ACTA No. 2

ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN INTERNACIONAL N° LPI-DPSA-2026-001-PI, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE 8 AMBULANCIAS TERRESTRES TIPO 4X2 CON EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA SOPORTE VITAL AVANZADO, ORIENTADO A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO DE SALUD"

En la ciudad Cuenca el día 19 de octubre del 2026 siendo las 11:00 se reúnen los señores miembros de la Comisión Técnica designados conforme Resolución Nro. MSP-DP01-2026-0362-R de fecha 02 de octubre de 2026, conformada por: Med. Diego Oswaldo Alvarado Jiménez como profesional designado por la máxima autoridad, Mgs. Jenny Esperanza Figueroa Morejón, como titular del área requirente o su delegado, Lcdo. Nuñez Pompa Oned como profesional afín al objeto de la contratación, Delgados con voz y sin voto de la Unidad Jurídica y Financiera: Mgs. David Francisco Abril González, con la finalidad de efectuar la respuestas y aclaraciones que tienen relación con el proceso de **LICITACIÓN INTERNACIONAL N° LPI-DPSA-2026-001-PI** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE 8 AMBULANCIAS TERRESTRES TIPO 4X2 CON EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA SOPORTE VITAL AVANZADO, ORIENTADO A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO DE SALUD".**

Se hace constar que la Mgs. Ma. José Vélez Berrezueta justifica su ausencia al encontrarse en uso de derechos de los servidores públicos por vacaciones anuales programadas**.**

Los miembros de la Comisión Técnica, antes citados resuelven los puntos constantes en el siguiente orden del día:

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Respuestas y Aclaraciones a las preguntas realizadas en el portal de compras públicas
3. Disposiciones finales y Clausura de la Sesión

Primer Punto.- Aprobación del Orden del Día:

Los miembros de la Comisión Técnica, aprueban el orden del día y designan como secretaria de la Comisión Técnica a: Ing. Verónica Vidal Zea Analista Zonal de Adquisiciones mediante Acta No. 1.

La reunión se llevo a cabo durante los días 19 y 20 de octubre del 2026.

Segundo Punto.- Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del Proceso:

Iniciando con el desarrollo de la reunión, los comparecientes, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y atendiendo al cronograma del proceso, responden a las preguntas realizadas por los proveedores en el proceso de contratación, así como de ser el caso efectuar aclaraciones de acuerdo al Art. 92, del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Toma la palabra el presidente de la Comisión Técnica, quien señala que, conforme al cronograma establecido, la fecha límite para presentar preguntas, fijada en el pliego fue 15 de octubre del 2026 hasta las 16:00. Informan también que se han reportado 82 preguntas por parte de los oferentes dentro del proceso LICITACIÓN INTERNACIONAL N°LPI-DPSA-2026-001-PI cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE 8 AMBULANCIAS TERRESTRES TIPO 4X2 CON EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO PARA SOPORTE VITAL AVANZADO, ORIENTADO A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO DE SALUD", la Comisión Técnica, procede con la absolución de las siguientes preguntas.

PROVEEDOR SOINGER

I. EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y PROCEDENCIA

Pregunta 1. Equipamiento biomédico de fabricación china Considerando que determinados equipos biomédicos que cumplen las especificaciones técnicas solicitadas son fabricados en China, ¿se permite ofertar equipos de dicha procedencia, siempre que cumplan íntegramente los requisitos técnicos y cuenten con las certificaciones de calidad exigidas? De existir alguna limitación respecto de su origen, solicitamos precisar el porcentaje máximo permitido y la disposición del documento de licitación que lo establece.

RESPUESTA: Según el contenido del Pliego de Licitación, Instrucciones para Licitadores en su punto 4, 4.1 hace mención que el bien y servicios se podrán adquirir de origen local y/o desde otros países vecinos, y/o desde otros países terceros, siempre que dicho país tercero sea miembro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)

Pregunta 2. Equipamiento biomédico de fabricación nacional Para los equipos biomédicos fabricados en Ecuador, ¿se aceptará la presentación de certificados de origen nacional emitidos por la autoridad competente o documentación equivalente que acredite su fabricación en el país? Solicitamos precisar los documentos válidos para acreditar dicha condición.

RESPUESTA: En caso de que el equipamiento biomédico sea de origen nacional deberá constar con los respectivos certificados o documentación que deberá ser entregada por el fabricante, entidad u órgano competente; así también, se recuerda que los mismos deberán contar con sus respectivos certificados de calidad conforme el punto 2, 2.1 y 2.3 en referencia al vehículo y equipo biomédico del pliego B1.

II. PRESUPUESTO REFERENCIAL Y MANTENIMIENTO

Pregunta 3. Inclusión del mantenimiento preventivo en el presupuesto referencial

¿El presupuesto referencial de USD 1.102.464,32 incluye los costos correspondientes al mantenimiento preventivo de las ocho ambulancias y su equipamiento biomédico durante los dos primeros años de garantía técnica, o estos servicios cuentan con una asignación presupuestaria independiente?

RESPUESTA: Se aclara que el presupuesto referencial de USD 1.102.464,32 corresponde a la adquisición de las ocho (8) ambulancias terrestres tipo 4x2 con equipamiento biomédico para soporte vital avanzado, incluyendo los bienes y servicios establecidos en los documentos de licitación.

El mantenimiento preventivo correspondiente a los dos (2) primeros años de garantía de fábrica, o cien mil (100.000) kilómetros para el componente vehicular, según las condiciones establecidas, deberá encontrarse contemplado en la oferta económica presentada por el proveedor, sin que genere erogaciones adicionales para la entidad contratante durante el período de cobertura aplicable.

Una vez finalizada la garantía de fábrica, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo serán financiados por el Gobierno de la República del Ecuador, conforme a los mecanismos presupuestarios correspondientes y a las condiciones establecidas en los pliegos.

Pregunta 4. Alcance y financiamiento del mantenimiento correctivo

Considerando que los documentos de licitación contemplan el mantenimiento correctivo, solicitamos aclarar si el presupuesto referencial de USD 1.102.464,32 incluye las reparaciones derivadas del uso normal, desgaste o daños no atribuibles a defectos de fabricación. Dado que estos costos son variables y no pueden determinarse con precisión al momento de presentar la oferta, ¿se ha previsto un presupuesto independiente para su ejecución?

Respuesta: Se aclara que, durante el período de garantía de fábrica, las reparaciones derivadas de defectos de fabricación, materiales, ensamblaje, instalación, funcionamiento o vicios ocultos atribuibles al bien estarán cubiertas por la garantía técnica, sin costo adicional para la entidad contratante.

Los daños ocasionados por uso inadecuado, caso fortuito u otras causas expresamente excluidas de la cobertura se sujetarán a las condiciones establecidas en los documentos de licitación, previa determinación técnica de la causa de la falla.

Los mantenimientos correctivos derivados del uso normal, desgaste y fallas de funcionamiento serán financiados mediante los recursos presupuestarios que correspondan a la vigencia tecnológica, previa solicitud, justificación técnica, cotización y autorización de la entidad contratante.

Una vez concluido el período de garantía de fábrica los costos correspondientes a dichos mantenimientos no forman parte del presupuesto referencial destinado a la adquisición de las ambulancias.

III. TABLA 2. IMPORTES MÁXIMOS DE MANTENIMIENTO

Pregunta 5. Mantenimiento de ambulancia tipo II 4x2 En la Tabla 2, denominada «Importes máximos», se establece un porcentaje anual del 4 % para el mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia tipo II 4x2 con equipamiento para soporte vital avanzado.

¿Se confirma que este porcentaje será aplicable únicamente después de finalizados los dos años de garantía técnica, durante el período de vigencia tecnológica?

RESPUESTA: Si se confirma que este porcentaje será aplicable únicamente después de finalizados los dos años de garantía técnica, durante el período de vigencia tecnológica.

Pregunta 6. Mantenimiento del aspirador portátil

En la Tabla 2 se establece un porcentaje del 1,75 % para el mantenimiento preventivo y correctivo del aspirador portátil.

¿Se confirma que este porcentaje será aplicable únicamente después de finalizados los dos años de garantía técnica, durante el período de vigencia tecnológica?

Respuesta: Se confirma que el porcentaje máximo anual del 1,75 % será aplicable después de concluida la garantía de fábrica de dos (2) años, durante el período restante de vida útil del aspirador portátil, establecido en siete (7) años.

Pregunta 7. Mantenimiento del desfibrilador bifásico

En la Tabla 2 se establece un porcentaje del 2,33 % para el mantenimiento preventivo y correctivo del desfibrilador bifásico.

¿Se confirma que este porcentaje será aplicable únicamente después de finalizados los dos años de garantía técnica, durante el período de vigencia tecnológica?

Respuesta: Se confirma que el porcentaje máximo anual del 2,33 % será aplicable después de concluida la garantía de fábrica de dos (2) años, durante el período restante de vida útil del desfibrilador bifásico con monitor, establecido en diez (10) años.

Pregunta 8. Mantenimiento del ventilador de transporte

En la Tabla 2 se establece un porcentaje del 4,38 % para el mantenimiento preventivo y correctivo del ventilador de transporte.

¿Se confirma que este porcentaje será aplicable únicamente después de finalizados los dos años de garantía técnica, durante el período de vigencia tecnológica?

Respuesta: Se confirma que el porcentaje máximo anual del 4,38 % será aplicable después de concluida la garantía de fábrica de dos (2) años, durante el período restante de vida útil del ventilador de transporte, establecido en diez (10) años.

Pregunta 9. Mantenimiento del detector fetal portátil

En la Tabla 2 se establece un porcentaje del 1,75 % para el mantenimiento preventivo y correctivo del detector fetal portátil.

¿Se confirma que este porcentaje será aplicable únicamente después de finalizados los dos años de garantía técnica, durante el período de vigencia tecnológica?

RESPUESTA: Se confirma que el porcentaje máximo anual del 1,75 % será aplicable después de concluida la garantía de fábrica de dos (2) años, durante el período restante de vida útil del detector fetal portátil, establecido en cinco (5) años.

Los porcentajes mencionados en las preguntas 5 a 9 constituyen límites máximos referenciales para los servicios de mantenimiento posteriores a la garantía de fábrica, sujetos a las condiciones contractuales y a la autorización de las intervenciones correspondientes.

IV. PARTICIPACIÓN MEDIANTE CONSORCIO

Pregunta 10. Participación y documentación de consorcios

¿Se permite la participación de dos o más empresas mediante una promesa de consorcio o consorcio legalmente constituido? De ser afirmativa la respuesta,

solicitamos precisar los documentos habilitantes exigidos para acreditar esta modalidad de participación e indicar si existe un modelo obligatorio de carta de compromiso, promesa de consorcio o instrumento equivalente que deba presentarse con la oferta.

RESPUESTA: Sí. El numeral 4.1 de las Instrucciones para los Licitadores admite la participación individual o mediante asociación de licitadores o consorcio. Conforme al numeral 18 del documento pliego A "Instrucciones para licitadores", deberá presentarse el documento de constitución o compromiso de conformación, con identificación de integrantes, porcentajes de participación, representante de la Asociación o Consorcio temporal (Procurador común) y responsabilidad solidaria, además de la documentación de elegibilidad de cada integrante. Los criterios de selección se aplicarán al consorcio en su conjunto en los términos de los pliegos. No se ha identificado un modelo único obligatorio de promesa de consorcio distinto de los requisitos documentales indicados, sin embargo se podrá hacer uso del modelo de compromiso publicado por el SERCOP.

V. PLAZO DE ENTREGA

Pregunta 11. Ampliación del plazo por falta de disponibilidad de vehículos Considerando que la ejecución contractual depende de la disponibilidad de vehículos base en el mercado ecuatoriano,

¿será procedente solicitar una prórroga del plazo de entrega cuando el concesionario o distribuidor autorizado no disponga oportunamente de las unidades requeridas? Solicitamos precisar las condiciones, causales y documentos justificativos necesarios para tramitar dicha solicitud, siempre que el retraso no sea imputable al contratista.

RESPUESTA: La falta de disponibilidad de vehículos en el mercado no genera, por sí misma, derecho a prórroga. El adjudicatario debe planificar su aprovisionamiento para cumplir dentro de los 120 días calendario previstos. Una eventual ampliación se analizará durante la ejecución contractual, previa solicitud motivada y documentación que demuestre la causa no imputable, su incidencia en la ruta crítica y las medidas de mitigación, con arreglo al contrato y al régimen aplicable. No se concede prórroga o ampliación anticipada mediante esta aclaración.

VI. MANTENIMIENTO Y SERVICIO POSVENTA

Pregunta 12. Distribución de responsabilidades de mantenimiento

Considerando que los vehículos base serán adquiridos en Ecuador y posteriormente transformados en ambulancias, ¿se permite que el mantenimiento del vehículo base sea ejecutado por la red de talleres autorizados de la marca, mientras que el mantenimiento del módulo sanitario y del equipamiento biomédico sea realizado por las empresas responsables de su fabricación, instalación o suministro? Solicitamos confirmar si esta distribución

de responsabilidades cumple las condiciones de garantía técnica, mantenimiento y servicio posventa exigidas en los documentos de licitación.

RESPUESTA: Si se permite, el adjudicatario o proveedor ganador deberá emitir dentro de su oferta el listado de las empresas distribuidoras representantes o proveedores o talleres locales autorizados para brindar mantenimiento tanto del vehículo como el modulo sanitario (habitáculo) y del equipamiento mismo que podrá ser en un mismo taller o por separado.

Pregunta 13. Acreditación del personal técnico Para acreditar el personal técnico mínimo requerido,

¿se permite presentar profesionales y técnicos pertenecientes a cualquiera de las empresas integrantes del consorcio, así como personal técnico del concesionario o distribuidor autorizado que suministrará los vehículos base?

De ser procedente, solicitamos precisar los documentos necesarios para acreditar su disponibilidad, experiencia y vinculación con la ejecución contractual.

RESPUESTA: Se aclara que el personal técnico mínimo requerido podrá pertenecer a cualquiera de las empresas integrantes del consorcio y, cuando corresponda, a empresas o servicios técnicos autorizados que participen efectivamente en la ejecución contractual**.**

El oferente deberá acreditar la disponibilidad del personal propuesto mediante la documentación que demuestre su vinculación laboral, contractual o compromiso formal de participación, así como los títulos académicos, hojas de vida, certificaciones técnicas y documentos de respaldo de la experiencia requerida.

En particular, deberá observarse el personal técnico mínimo establecido en la sección B – Requisitos Técnicos.

VIII. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Pregunta 14. Emisión de pólizas de garantía

En relación con las garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato previstas en la normativa ecuatoriana de contratación pública, ¿se aceptarán pólizas emitidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Ecuador? Solicitamos confirmar los requisitos de emisión,

vigencia, cobertura y condiciones que deberán cumplir dichas pólizas para su aceptación por parte de la entidad contratante.

RESPUESTA: Podrán aceptarse pólizas expedidas por aseguradoras autorizadas para operar en Ecuador si la forma de garantía está admitida por las Instrucciones para los Licitadores y el contrato. Deberán cumplir los montos, beneficiario, cobertura, vigencia, ejecutabilidad y condiciones de liberación expresamente exigidos. La aceptación estará sujeta a la verificación de validez y suficiencia por la entidad; no se sustituirán por esta respuesta las condiciones específicas de los pliegos.

PROVEEDOR GAZA EMERGENCIA

Origen y condiciones económicas

Pregunta 1. Origen elegible y fabricación local

Referencia: A numerales 4.1 y 5; D6; Anuncio numeral 7

Sírvase precisar la lista de países elegibles y la regla para determinar el origen de cada bien. ¿La elegibilidad se verifica por país de fabricación, transformación sustancial, adquisición o expedición? Aclarar su aplicación a una ambulancia transformada en Ecuador con chasis y equipos importados, a equipos previamente nacionalizados y a accesorios y consumibles. Indicar los documentos exigibles en la oferta y en la entrega. Solicitamos confirmar si la compra local de un bien de fabricación extranjera modifica o no su elegibilidad.

RESPUESTA: La elegibilidad del origen se rige por el numeral 5 del Pliego de la oferta, capítulo Instrucciones para los licitadores, en concordancia con el Pliego B1, 1 "En Referencia al bien". Debe distinguirse el país de origen del bien de la nacionalidad del proveedor y del país desde el que se expide. La compra local o nacionalización de un bien importado no cambia automáticamente su origen. La admisibilidad de ambulancias transformadas en Ecuador y de componentes, accesorios y consumibles deberá acreditarse conforme a la regla de origen aplicable.

Respetando las reglas establecidas en el documento Instrucciones para Licitadores punto 4y 4.1.

Pregunta 2. Tributos en oferta local e importación directa

Referencia: ***A numerales 1.3, 1.4 y 12 Sobre C; C cláusula séptima***

Solicitamos establecer un tratamiento uniforme para: a) bienes adquiridos localmente y ya nacionalizados; b) bienes importados por el adjudicatario; y c) importación por la entidad, si esta modalidad es admisible. Precisar cómo se

desglosan IVA, aranceles y tasas, si se reconocen gravámenes previamente incorporados en el costo local y qué soportes se exigirán. Aclarar quién paga inicialmente, quién asume el costo final y cuándo se reembolsa, evitando duplicaciones.

RESPUESTA: El tratamiento del IVA, aranceles, tasas y demás gastos se sujetará a la normativa tributaria y aduanera vigente y a las condiciones contractuales. Los oferentes deberán desglosar los valores aplicables según la modalidad de adquisición o importación y presentar los respaldos correspondientes. La entidad cuenta con la certificación presupuestaria para cubrir estos conceptos, cuyo pago se efectuará previa presentación y verificación de los justificativos legales y aduaneros pertinentes, conforme a la normativa vigente y a las condiciones contractuales, evitando la duplicidad de pagos.

Pregunta 3. Responsable de la importación y gastos logísticos

Referencia: ***A numeral 1.2; Anuncio numeral 6; B obligaciones del contratista***

¿Quién figurará como importador y consignatario en cada modalidad? Precisar el Incoterm y su versión, su aplicación a oferentes ecuatorianos y extranjeros no italianos, y la responsabilidad por permisos, agente de aduana, aforos, almacenaje, demoras, descarga y transporte a Cuenca. Confirmar si se aplicará una exención y cuál será su fundamento y procedimiento, o si los tributos serán pagados con presupuesto estatal. Solicitar una matriz de responsabilidades.

RESPUESTA: Conforme a los pliegos, el contratista será responsable de la importación, nacionalización, permisos, trámites aduaneros, agente de aduana, seguros, fletes, aforos, almacenaje, demoras, carga, descarga y transporte hasta la Dirección Provincial de Salud de Azuay, en Cuenca, asumiendo los riesgos hasta la entrega definitiva. El Incoterm DAP será aplicable a bienes de origen italiano o provistos por empresas italianas. Para oferentes ecuatorianos y extranjeros no italianos, los tributos, aranceles, tasas aduaneras y demás gravámenes que correspondan serán asumidos por el Gobierno del Ecuador, mediante documento (comprobante, factura, etc.) y conforme a las condiciones contractuales y la normativa vigente. No se reconocerán valores duplicados.

Pregunta 4. Precio utilizado para evaluar y límite presupuestario

Referencia: A numerales 2.2, 12 Sobre C y 20.2.6.1; D12

Confirmar qué componentes integran OEi en la fórmula de evaluación: bienes, mantenimiento durante garantía de fábrica, mantenimiento posterior, impuestos y tasas. Precisar si USD 1.102.464,32 es el límite exclusivo del suministro y

servicios iniciales o también comprende el mantenimiento posterior. Solicitamos un ejemplo numérico y un formato económico uniforme para ofertas locales e importadas, con idéntica base de comparación.

RESPUESTA: Conforme al numeral 2.2 de las Instrucciones para los Licitadores, el presupuesto máximo de USD 1.102.464,32 corresponde al vehículo, equipamiento médico, suministros de las ambulancias y garantía técnica, incluidos los componentes y servicios previstos en los pliegos, sin impuestos, tasas ni aranceles. El mantenimiento preventivo y correctivo deberá cotizarse por separado, de acuerdo con los porcentajes y condiciones establecidos en los documentos contractuales.

Para la evaluación económica, se aplicará la fórmula prevista en el numeral 20.2.6.1, del pliego A Instrucciones para Licitadores considerando los componentes exigidos en el numeral 12 y el formulario D12. Los oferentes deberán presentar un desglose uniforme de los bienes, mantenimiento, impuestos, tasas y demás costos aplicables, a fin de garantizar una comparación objetiva entre ofertas nacionales e importadas y evitar duplicidades de pago.

Monitor desfibrilador

Pregunta 5. Equivalencia de la onda bifásica

Referencia: DES-06-R14 ítem 8; A numerales 20.2.3 y 20.3

¿Se aceptará una onda bifásica rectilínea como alterna va a la exponencial truncada, con certificación IEC 60601-2-4 y documentación del fabricante que acredite su desempeño para desfibrilación y cardioversión? Solicitamos que la aceptación y las evidencias requeridas queden expresamente incorporadas a las aclaraciones o adenda, para que la evaluación de equivalencia funcional sea objetiva.

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada, se aclara que la forma de onda establecida en la ficha técnica DES-06 R14 constituye una especificación técnica de cumplimiento obligatorio.

En este sentido, no se acepta la sustitución de la forma de onda especificada en la ficha técnica DES-06-R14 por una onda bifásica rectilínea, aun cuando el equipo cuente con certificación IEC 60601-2-4 y documentación técnica del fabricante que respalde su funcionamiento, seguridad y desempeño.

De conformidad con lo establecido en los numerales 20.2.3 y 20.3 de las Instrucciones para los Licitadores, las equivalencias funcionales no podrán implicar modificaciones o desviaciones sustanciales de las especificaciones técnicas exigidas.

Por lo expuesto, los oferentes deberán garantizar el cumplimiento de la forma de onda expresamente requerida en la ficha técnica DES-06-R14, así como de las demás características técnicas establecidas en los documentos del proceso de contratación.

Pregunta 6. Tiempo de carga a máxima energía

Referencia: DES-06-R14 ítem 7

Solicitamos precisar las condiciones de ensayo del límite de cinco segundos: alimentación, estado y antigüedad de la batería, energía máxima y número de cargas consecutivas.

¿Se admitirá un tiempo documentado inferior a siete segundos a 200 J, manteniendo los demás requisitos? Aclarar si se acepta un valor pico inferior a cinco segundos certificado para la configuración ofertada o se exige un máximo garantizado.

RESPUESTA: Se mantiene el requisito establecido en la especificación DES-06-R14, ítem 7, que establece un tiempo de carga a máxima energía igual o inferior a cinco segundos. El cumplimiento deberá acreditarse mediante documentación técnica del fabricante correspondiente a la configuración ofertada. No se admitirán tiempos superiores al límite especificado**.**

Pregunta 7. Marcapasos y unidades de medida Referencia:

DES-06-R14 ítems 16 a 19

El ítem 17 de la ficha se denomina ancho de pulso, pero utiliza ppm y no establece un intervalo inequívoco. Solicitamos separar frecuencia de estimulación, en ppm, y duración del pulso, en ms. Precisar si el rango requerido es 30 a 180 ppm.

Respecto del ítem 18, ¿se admitirá una tecnología de corriente constante de 0 a 140 mA y pulso de 40 ms como equivalencia funcional, sustentada por el fabricante, o se exige necesariamente alcanzar 200 mA?, considerando que el Umbral de captura promedio de la estimulación cardíaca transcutánea de emergencia en adultos (bradicardia hemodinámicamente inestable), la evidencia clínica y los estudios de electrofisiología demuestran que el umbral medio de captura eléctrica se alcanza consistentemente entre 50 mA y 90 mA.

RESPUESTA: Respecto de los ítems 17 y 18 de la especificación técnica DES-06-R14, se mantienen los requisitos establecidos en la ficha técnica.

Para el ítem 17, la frecuencia de estimulación se expresa en pulsos por minuto (ppm) y la duración del pulso en milisegundos (ms), conforme a las especificaciones del fabricante.

Para el ítem 18, se mantiene el rango de corriente de estimulación de 0 a 200 mA. Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de estos parámetros mediante documentación técnica del fabricante, sin que se admitan valores inferiores a los requeridos.

Pregunta 8. Derivaciones y accesorios del desfibrilador Referencia: DES-06-R14 ítems 13 y 30 a 40 Aclarar si se requieren seis derivaciones electrocardiográficas seleccionables o un cable con al menos seis conductores. Indicar si se exige ECG diagnóstico de 12 derivaciones. Precisar si las cantidades de electrodos de desfibrilación y marcapasos corresponden a pares completos y si deben suministrarse por separado aun cuando un mismo electrodo original realice ambas funciones. Definir el tipo de electrodos reutilizables y accesorios de SpO2 requeridos para cada población. Ventilación y monitorización 09 Alcance adulto pediátrico y neonatal.

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada, se precisa que la ficha técnica DES-06-R14 establece, en los ítems 31 al 34, las siguientes cantidades y características de los electrodos requeridos:

Ítem 31: seis (6) electrodos descartables no genéricos para marcapasos externo en pacientes adultos.

Ítem 32: seis (6) electrodos descartables no genéricos para desfibrilación a manos libres en pacientes adultos.

Ítem 33: seis (6) electrodos descartables no genéricos para marcapasos externo en pacientes pediátricos.

Ítem 34: seis (6) electrodos descartables no genéricos para desfibrilación a manos libres en pacientes pediátricos.

Las cantidades se encuentran establecidas de manera independiente para cada función y grupo poblacional. En consecuencia, se aceptarán electrodos multifunción siempre que la documentación técnica oficial del fabricante acredite expresamente su compatibilidad y utilización para las funciones de marcapasos externo y desfibrilación a manos libres, según corresponda, y para pacientes adultos o pediátricos. Su aceptación no exime del cumplimiento de las cantidades establecidas para cada ítem ni de los demás requisitos técnicos previstos en la ficha.

Respecto del ítem 40, la ficha técnica exige la entrega de dos (2) frascos de gel electroconductor. Este requerimiento es independiente de los electrodos descritos en los ítems anteriores y deberá cumplirse en la cantidad especificada.

Por tanto, el oferente deberá presentar la documentación técnica que permita verificar el cumplimiento de las características y cantidades exigidas, y entregar los accesorios conforme a la ficha técnica DES-06-R14.

Ventilación y monitorización

Pregunta 9. Alcance adulto pediátrico y neonatal

Referencia: RES-02-R12 ítems 1, 9, 30, 32 y 33

¿La expresión adulto, pediátrico y/o neonatal permite un ventilador para adulto y pediátrico o exige obligatoriamente atender neonatos? En caso de requerir neonatos, definir peso mínimo, volumen corriente mínimo, modalidades y accesorios. Precisar si los sensores NEO-PED-ADU deben suministrarse para todas las poblaciones o exclusivamente para las incluidas en la configuración exigida.

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada, se informa que, de conformidad con lo establecido en el ítem 1 de la ficha técnica RES-02-R12, se contempla como tipo de paciente: «Adulto, pediátrico y/o neonatal». En este sentido, se permite ofertar ventiladores de transporte con capacidad de ventilación para pacientes adultos y pediátricos, sin que constituya un requisito obligatorio incorporar ventilación neonatal.

El equipo ofertado deberá cumplir con los parámetros técnicos establecidos en la ficha, particularmente los rangos de volumen tidal señalados en el ítem 9, correspondientes a pacientes adultos y pediátricos, así como los modos de ventilación, parámetros de monitorización, alarmas y demás características técnicas requeridas.

Respecto a la ventilación neonatal, la ficha técnica no establece parámetros específicos de peso mínimo ni volumen tidal neonatal, por lo que no se exigirán características adicionales a las expresamente contempladas en las especificaciones técnicas.

En cuanto a los accesorios, se deberá cumplir con las cantidades y características establecidas en los ítems 30, 31 y 32, correspondientes al pulmón de prueba compatible con pacientes adultos y pediátricos, diez (10) circuitos completos descartables para pacientes adultos y diez (10) circuitos completos descartables para pacientes pediátricos y/o neonatales.

Respecto a los sensores de flujo, el ítem 33 establece expresamente: «Sensor de flujo (NEO - PED - ADU): Dos (2) para la tecnología que aplique». Por tanto, se deberán suministrar dos (2) sensores de flujo compatibles con la tecnología y configuración del equipo ofertado, sin que se requiera la entrega de sensores independientes para las tres poblaciones cuando la configuración del equipo no incluya ventilación neonatal.

En consecuencia, los oferentes deberán sujetarse a las especificaciones técnicas, características y cantidades establecidas en la ficha RES-02-R12, las cuales se mantienen vigentes y sin modificaciones.

Pregunta 10. CO2 y flujo en el ventilador

Referencia: RES-02-R12 ítem 20

Precisar si presión, flujo y CO2 deben medirse y mostrarse en el propio ventilador, con valores numéricos, curvas y alarmas. ¿Se admite medir CO2 mediante el monitor desfibrilador que acompaña al paciente, incluyendo módulo, sensores, adaptadores y consumibles compatibles, como solución funcional conjunta? Si no se admite, confirmar que debe ofertarse capnografía integrada al ventilador y detallar la dotación de accesorios.

RESPUESTA: Respecto de la monitorización de presión, flujo y CO_2, conforme al ítem 20 de la ficha técnica RES-02-R12, se aclara que el equipo ofertado deberá cumplir con los parámetros de monitorización establecidos en dicha especificación técnica, de acuerdo con la configuración y características del fabricante.

La ficha técnica no establece expresamente, en el referido ítem, la obligación de presentar curvas específicas para cada parámetro ni alarmas propias para CO 2, por lo que se deberá cumplir con las características y alarmas expresamente previstas en los demás ítems de la ficha técnica.

Respecto de la posibilidad de medir CO_2 mediante el monitor-desfibrilador que acompaña al paciente, se aclara que esta alternativa no exime al oferente de acreditar el cumplimiento integral de los requisitos técnicos establecidos para el ventilador. La solución propuesta deberá estar respaldada por documentación oficial del fabricante que permita verificar su compatibilidad y cumplimiento de las especificaciones requeridas.

En consecuencia, la evaluación se realizará conforme a los requisitos establecidos en la ficha técnica RES-02-R12, sin incorporar características adicionales que no hayan sido previstas en los documentos del procedimiento.

Pegunta 11. Modos y rangos de ventilación

Referencia: RES-02-R12 ítems 3 a 16

Solicitamos confirmar las equivalencias admisibles para asistencia espontánea y ventilación de dos niveles. Precisar si el límite inferior de frecuencia de dos rpm se exige en todos los modos obligatorios o si se aceptan límites inferiores distintos según el modo y el diseño validado por el fabricante. Aclarar si los rangos de flujo corresponden a ajuste directo o capacidad de entrega y cómo se verifica el volumen

pediátrico hasta 400 ml en equipos con categorías de paciente diferenciadas.

RESPUESTA: Se aclara que se aceptarán las denominaciones equivalentes para los modos de asistencia espontánea y ventilación de dos niveles, siempre que se encuentren respaldadas por documentación técnica oficial del fabricante y acrediten el cumplimiento de la funcionalidad requerida en la ficha técnica.
Respecto de la frecuencia respiratoria mínima de dos (2) respiraciones por minuto, se deberá cumplir con el rango establecido en la especificación técnica para el parámetro correspondiente. La verificación se realizará considerando los rangos de ajuste disponibles en el equipo y la documentación del fabricante, sin admitir valores que incumplan los mínimos expresamente requeridos.
En cuanto a los rangos de flujo, el oferente deberá demostrar, mediante documentación técnica, que el equipo cumple con los valores establecidos en la ficha técnica, especificando si corresponden a parámetros de ajuste directo o a la capacidad de entrega del ventilador.
Para el volumen corriente pediátrico de hasta cuatrocientos (400) mL, se deberá acreditar que el equipo permite alcanzar dicho valor en la categoría pediátrica correspondiente, de acuerdo con la configuración ofertada y los rangos declarados por el fabricante.
La evaluación se efectuará conforme a las especificaciones técnicas del procedimiento y la documentación presentada por el oferente**.**

Pregunta 12. Accesorios oxígeno y compatibilidad de tecnologías

Referencia: RES-02-R12 ítems 26 a 37; anexo de ambulancia sistema de oxígeno; ES86F11

Precisar cantidad total y capacidad de cilindros por ambulancia, identificando si el cilindro lleno con regulador del ventilador es adicional a los cilindros fijo, portátil y tipo E de los otros anexos. Definir presión y conexión del regulador. Confirmar si los sensores de flujo y oxígeno se exigen únicamente cuando la tecnología los utiliza como accesorios independientes, y el tipo de fijación a camilla compatible con el anclaje de transporte.

RESPUESTA: Se aclara que la cantidad, capacidad y configuración de los cilindros de oxígeno por ambulancia deberán corresponder a lo establecido en la ficha técnica RES-02-R12, los anexos del sistema de oxígeno de la ambulancia y la especificación ES86F11, considerados de manera integral. La condición de adicionalidad del cilindro lleno con regulador para el ventilador deberá determinarse conforme a las cantidades expresamente previstas en dichos documentos, sin presumir duplicidad ni sustitución de cilindros.
En cuanto a la presión de trabajo y conexión del regulador, los componentes ofertados deberán ser compatibles con el sistema de oxígeno instalado en la ambulancia y con el ventilador suministrado. El oferente deberá acreditar esta compatibilidad mediante documentación técnica oficial del fabricante, respetando las especificaciones establecidas en los documentos del procedimiento.

Respecto de los sensores de flujo y oxígeno, se deberán suministrar los accesorios requeridos por la ficha técnica y necesarios para el funcionamiento de la tecnología ofertada. Cuando dichos sensores estén integrados en el equipo y no correspondan a accesorios independientes, esta condición deberá estar respaldada por documentación oficial del fabricante, sin que ello implique omitir funcionalidades o accesorios expresamente requeridos.
Finalmente, el sistema de fijación del ventilador a la camilla deberá garantizar una instalación segura durante el transporte asistencial y ser compatible con el sistema de anclaje previsto para la ambulancia. El oferente deberá presentar documentación técnica que permita verificar la compatibilidad y seguridad del montaje.
La evaluación se realizará conforme a las especificaciones técnicas, anexos y documentos que integran el procedimiento de contratación, sin incorporar requisitos adicionales no previstos en ellos.

Garantías y mantenimiento

Pregunta 13. Duración real de las obligaciones

Referencia: B numerales 1.3.1, 4.1 y 10; Anuncio numeral 10; B Anexo II

Solicitamos una tabla consolidada por vehículo y equipo que indique inicio y fin de garantía de fábrica, vida útil, garantía extendida y años de mantenimiento remunerado. Precisar si la ambulancia tiene cinco años totales desde la recepción o cinco adicionales después de la garantía de fábrica, y si los diez años del monitor y ventilador incluyen los dos iniciales. Aclarar el efecto de alcanzar 100.000 km antes de los dos años.

RESPUESTA: La garantía de fábrica del vehículo ambulancia tendrá una duración de dos (2) años o cien mil (100.000) kilómetros, lo que ocurra primero; mientras que para el equipamiento biomédico será de dos (2) años. La vida útil prevista en los requisitos técnicos es de cinco (5) años para el vehículo ambulancia y de diez (10) años para el monitor desfibrilador y el ventilador de transporte, y en este se contempla los años de la garantía técnica y la garantía extendida para cada bien.
La garantía técnica extendida deberá sujetarse a las condiciones establecidas en el apartado B2 y en el Anexo II, considerando que dicho período se computa a partir de la finalización de la garantía de fábrica correspondiente. En consecuencia, los oferentes deberán contemplar en sus propuestas las obligaciones de cobertura y mantenimiento previstas expresamente en los documentos publicados, sin modificar sus alcances ni plazos.
En cuanto al límite de cien mil (100.000) kilómetros, si este se alcanza antes de cumplirse los dos (2) años, se aplicará la condición prevista para el vehículo en los documentos del procedimiento, esto es, el límite que ocurra primero. Las obligaciones posteriores de garantía técnica extendida y mantenimiento se regirán por las condiciones específicas

establecidas en los pliegos y anexos correspondientes.
Por tanto, los oferentes deberán presentar sus propuestas con sujeción integral a los requisitos técnicos y condiciones contractuales publicados, sin que esta aclaración implique una modificación de los documentos del procedimiento.

Pregunta 14. Porcentajes y alcance del mantenimiento remunerado

Referencia: A numeral 2.2; B tabla 2 y apartado de mantenimiento; B Anexo II

Indicar la base de cálculo del 4% del vehículo y del porcentaje de cada equipo: precio individual, precio de la ambulancia equipada u otra base. Precisar si son porcentajes fijos o máximos, los años aplicables y el tratamiento de fracciones de año. Confirmar qué incluyen respecto a mano de obra, viajes, calibración, consumibles, baterías, repuestos y correctivos; detallar qué conceptos se facturan separadamente y evitar doble aplicación sobre los equipos.

RESPUESTA: El mantenimiento remunerado se diferenciará por componente:

- Vehículo y habitáculo asistencial: se aplicará el porcentaje del 4 % sobre la base de cálculo establecida en los pliegos, conforme al alcance del Anexo II.
- Equipamiento biomédico: se aplicará el porcentaje correspondiente al precio individual de cada equipo, de acuerdo con la tabla 2 y las especificaciones técnicas.

El mantenimiento remunerado corresponderá al período posterior a los dos años de garantía de fábrica, conforme a los plazos y condiciones establecidos en los documentos contractuales. El cálculo y la prorrata, cuando corresponda, se efectuarán según el período efectivamente contratado.
El contratista deberá desglosar por separado cada componente, indicando la base de cálculo, el porcentaje aplicado, el período y los rubros incluidos y excluidos, tales como mano de obra, desplazamientos, calibraciones, consumibles, baterías y repuestos, según corresponda.
No se reconocerán cobros adicionales por actividades o insumos ya incluidos en el mantenimiento remunerado, ni se aplicarán porcentajes duplicados sobre un mismo componente. Las reparaciones y actividades cubiertas por la garantía de fábrica durante sus dos años de vigencia no podrán facturarse adicionalmente como mantenimiento remunerado.

Pregunta 15. Costos de desgaste y servicios con porcentaje cero

Referencia: B numerales 1.3 y 10; anexo ambulancia mantenimiento; B tabla 2

Precisar la cobertura de elementos de desgaste durante la garantía de fábrica y durante la garantía extendida, incluyendo frenos, embrague, neumáticos, baterías,

sensores y consumibles. Indicar el kilometraje anual estimado y la frecuencia de atención por tiempo o kilometraje. Para equipos con porcentaje de mantenimiento 0%, confirmar qué visitas, verificaciones y reparaciones siguen siendo obligatorias y con qué remuneración.

RESPUESTA: El recorrido mensual estimado es de 5 000 km al mes 60 000 km al año, por lo que, el mantenimiento preventivo por garantía se estima realizar una vez al mes. Con respecto a los equipos con porcentaje 0% no se harían las visitas ya que no es obligatorio.

Pregunta 16. Reajustes y recursos de mantenimiento

Referencia: A numeral 13.3; B numeral 1.3.1 y apartado de mantenimiento; certificación 17095

El pliego declara precios invariables y también contempla revisión anual por inflación de determinados costos. Solicitamos precisar qué rubros podrán actualizarse y mediante qué fórmula. La certificación 17095 publicada identifica recursos en 2029: aclarar el respaldo y programación para los demás años de obligación, el procedimiento de autorización y pago, y qué tratamiento se dará a servicios requeridos cuando aún no exista certificación del ejercicio correspondiente.

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada, se aclara que el numeral 13.3 de las Instrucciones para los Licitadores y la cláusula décima novena del Proyecto de Contrato establecen que los precios contractuales serán fijos, invariables y no estarán sujetos a reajuste durante la vigencia del contrato.
Sin perjuicio de lo anterior, el numeral 1.3.1 de los Requisitos Técnicos contempla la revisión anual del porcentaje correspondiente a los repuestos derivados del mantenimiento preventivos y correctivos a efectos de ajustarlo de acuerdo con la inflación u otra condición que amerite revisión, que deberán corresponder con los valores de mercado vigente en el territorio nacional. En virtud de esta diferencia entre las disposiciones publicadas, el alcance de dicha revisión deberá precisarse formalmente por la entidad contratante, sin que corresponda establecer mediante esta respuesta una fórmula de actualización o modificar unilateralmente las condiciones económicas del procedimiento.
En cuanto a la programación presupuestaria, el numeral 1.3.1 de los Requisitos Técnicos establece que, una vez finalizada la garantía de fábrica, los costos de mantenimiento preventivo, repuestos, piezas, accesorios e insumos serán cubiertos con fondos futuros, y que el administrador del contrato será responsable de gestionar la certificación presupuestaria correspondiente.
La certificación presupuestaria plurianual Nro. 17095 publicada contempla recursos para el ejercicio fiscal 2029. La cobertura de los demás ejercicios fiscales deberá gestionarse conforme a la planificación presupuestaria institucional y a la normativa aplicable. La

presentación de proformas anuales por parte del contratista podrá servir como insumo para dicha planificación, sin que genere por sí misma autorización de gasto ni obligación de pago.
La autorización de los servicios de mantenimiento se realizará a través del administrador del contrato, de conformidad con las obligaciones contractuales y los procedimientos establecidos. Los pagos estarán sujetos a la efectiva prestación y recepción de los servicios, a la presentación de los documentos habilitantes y al cumplimiento de los requisitos presupuestarios y administrativos correspondientes.
En caso de requerirse un servicio para el cual aún no exista certificación presupuestaria del ejercicio fiscal respectivo, deberán realizarse previamente las gestiones necesarias para contar con el respaldo presupuestario y la autorización correspondiente, sin comprometer recursos públicos al margen de la normativa vigente.
Estas disposiciones tienen por finalidad garantizar la adecuada planificación del mantenimiento y procurar la continuidad operativa de las ambulancias y de su equipamiento biomédico, en beneficio de la prestación de los servicios de salud a la población.

Plazos pagos y responsabilidades

Pregunta 17. Inicio del plazo de entrega

Referencia: B numeral 4.1; anexo ambulancia plazo de entrega; C cláusula de plazo
Confirmar si los 120 días se cuentan desde el día siguiente a la notificación de acreditación del anticipo o desde la firma del contrato, como indica el anexo de ambulancia. Precisar si en esos días deben concluir todas las capacitaciones, permisos, matriculación y recepción. Aclarar el tratamiento de demoras imputables a la entidad en permisos, aprobación de diseños, programación de capacitaciones o recepción.

RESPUESTA: El plazo de los 120 días es calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación escrita emitida por el administrador del contrato respecto de la disponibilidad y acreditación del anticipo en la cuenta designada por el contratista conforme los pliegos B, punto 4, 4.1. En lo referente a capacitaciones estas se ejecutarán conforme a lo establecido en el numeral 1.5 del mismo documento. La capacitación deberá impartirse durante el período de vigencia de la garantía de fábrica, a entera satisfacción de la entidad contratante. En cuanto a la matriculación, permisos y recepción se estará a lo previsto en los pliegos B, punto 1, numeral 1.1 "En referencia al bien (vehículo-equipo biomédico).

Pregunto 18. Anticipo saldo e importes garantizados

Referencia: B numeral 5; C cláusula octava; A numeral 21.11

Precisar si el 30% de anticipo y el 70% de saldo se calculan sobre suministro, tributos y mantenimiento posterior o sobre bases separadas. Indicar plazo máximo de desembolso del anticipo y de pago del saldo después de presentar expediente completo, así como la cuenta bancaria admitida. Confirmar la base, vigencia y liberación de las garantías económicas cuando el mantenimiento se prolonga varios años.

RESPUESTA El anticipo se depositará en una cuenta bancaria de titularidad del contratista, abierta en una institución financiera que cumpla la condición prevista en la cláusula octava del Proyecto de Contrato, esto es, que cuente con participación accionaria del Estado ecuatoriano superior al cincuenta por ciento (50 %). El manejo de los recursos estará sujeto a las condiciones de control y verificación previstas contractualmente y a la normativa nacional aplicable.

El anticipo corresponderá al treinta por ciento (30 %) del monto contractual y se tramitará una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos contractuales, incluida la presentación de la garantía de buen uso del anticipo por el valor correspondiente. El setenta por ciento (70 %) restante se pagará conforme a las condiciones, los documentos habilitantes y el procedimiento de recepción establecidos en el Proyecto de Contrato.

De conformidad con el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las garantías se devolverán una vez cumplidas las obligaciones que respaldan. La garantía de fiel cumplimiento se devolverá con la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva o única; la garantía de buen uso del anticipo, una vez amortizado en su totalidad; y la garantía técnica se regirá por las condiciones bajo las cuales fue emitida.

Pregunta 19. Programación presupuestaria entre ejercicios

Referencia: Aval 16; certificación 230; plurianual 17086; calendario A tabla 3

El aval distribuye el suministro entre 2026 y 2027, mientras la adjudicación provisional se prevé para diciembre y la firma depende de la no objeción. Solicitamos confirmar cómo se mantendrán o reprogramarán los recursos si la firma, el anticipo o la entrega se producen en 2027. Aclarar también la suficiencia y tratamiento del presupuesto separado para tasas e impuestos, y el procedimiento si los valores efectivos difieren de la previsión.

RESPUESTA: Conforme a la programación presupuestaria del procedimiento, los recursos destinados al suministro se encuentran distribuidos entre los ejercicios fiscales 2026 y 2027, de acuerdo con el aval presupuestario, la certificación presupuestaria y la programación plurianual correspondientes.

En caso de que la adjudicación, la suscripción del contrato, el desembolso del anticipo o la entrega de los bienes se produzcan durante el ejercicio fiscal 2027, la entidad contratante, a través de las unidades requirente y financiera competentes, verificará la disponibilidad y vigencia de las asignaciones presupuestarias correspondientes y efectuará los registros, actualizaciones o reprogramaciones que resulten legalmente procedentes, conforme a la

normativa presupuestaria aplicable.
La certificación presupuestaria plurianual no implica un traslado automático de recursos entre ejercicios fiscales.
De conformidad con los numerales 1.3, 1.4 y 2.1 del documento A, el importe máximo de USD 1.102.464,32 corresponde al suministro de las ambulancias y el equipamiento biomédico, incluidos los conceptos expresamente señalados en el pliego, sin considerar impuestos, tasas ni aranceles. Estos últimos serán asumidos por el Gobierno de la República del Ecuador, conforme a las condiciones de financiamiento establecidas para el procedimiento.
Por tanto, los oferentes deberán presentar sus ofertas respetando el importe máximo previsto para el suministro y desglosando los impuestos, tasas aduaneras y demás gravámenes de acuerdo con las instrucciones del pliego y la naturaleza de la operación.
Los valores consignados en la certificación presupuestaria destinada a impuestos, tasas y demás gravámenes constituyen la previsión presupuestaria para atender dichas obligaciones. Si los valores efectivos difieren de los estimados, la entidad contratante verificará la naturaleza, procedencia y cuantía de los valores exigibles y la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
En consecuencia, el procedimiento se ejecutará conforme a los importes máximos, las fuentes de financiamiento y las condiciones presupuestarias establecidas en los documentos publicados, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y financieras que deban realizarse para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles.

Pregunta 20. Multas y reposición temporal

Referencia: B numerales 1.4, 10 y 11; C cláusulas de multas y garantías

Solicitamos precisar la base de la multa diaria del 1 por mil cuando el incumplimiento afecta solo un equipo, un mantenimiento o una unidad, y si pueden acumularse varias multas por un mismo hecho. Aclarar el alcance y límites de la reposición temporal o compensación del servicio, su momento de activación, y si la repetición de una falla obliga a sustituir el componente, el equipo o toda la ambulancia.

RESPUESTA: La multa diaria del uno por mil será impuesta del valor total del contrato, en cuanto a si solo afecta al equipo, mantenimiento o una unidad se debe estar a lo previsto en el numeral 11 del Pliego B1, punto 11 “Multas” específicamente en el párrafo “La multa se aplicará en los siguientes casos”.
Las entidades contratantes establecerán obligatoriamente la reposición de los bienes en aplicación de la garantía técnica cuando existan defectos de fabricación, fallas recurrentes o mal funcionamiento no atribuible al uso inadecuado por parte de la entidad contratante. Reposición que podrá ser temporal o definitiva conforme se desarrolla en el numeral 10, 10.2 literal a) y b) de los Pliegos B1.

Evaluación y habilitación

Pregunta 21. Puntuación de mejoras

Referencia: A numeral 20.2.5 y tabla 4

Solicitamos publicar una matriz objetiva que indique las mejoras puntuables, umbrales, evidencia y puntos para especificaciones técnicas, garantía, capacitación y entrega. Precisar cómo se asignan los 25 puntos adicionales, si hay puntajes parciales y límites por mejora, y si una misma característica puede puntuar en más de un criterio. Aclarar qué reducción del plazo o ampliación de servicios obtiene cada puntaje.

RESPUESTA: Se aclara que, conforme al numeral 20.2.5 y a la Tabla 4 del documento A, la evaluación técnica contempla una puntuación base de setenta y cinco (75) puntos para las ofertas técnicamente conformes y hasta veinticinco (25) puntos adicionales por características superadoras de las especificaciones técnicas y los servicios complementarios requeridos.
La asignación de los puntajes se realizará por la comisión evaluadora sobre la base del análisis de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios y rangos establecidos en el pliego. Las características ofrecidas deberán encontrarse debidamente identificadas y sustentadas en la documentación técnica, los formularios y los planes presentados por cada oferente, según corresponda.
En cuanto a la existencia de puntajes parciales, umbrales específicos, límites individuales por mejora, reducciones concretas del plazo de entrega o ampliaciones de servicios que otorguen una puntuación determinada, el pliego publicado no establece una escala cuantitativa detallada para cada supuesto. En consecuencia, esta aclaración no incorpora nuevos umbrales, fórmulas ni valores de puntuación que no consten en los documentos del procedimiento.
La comisión evaluadora deberá aplicar los criterios y rangos previstos en la Tabla 4 de manera motivada, objetiva, uniforme y sustentada documentalmente, sin modificar las condiciones de participación ni introducir parámetros nuevos que puedan afectar la igualdad de trato y la transparencia de la evaluación.
Así mismo, una misma característica no podrá generar una doble valoración por el solo hecho de presentarse bajo distintas denominaciones. Su consideración en más de un criterio requerirá que responda a aspectos diferenciados, expresamente previstos en el pliego y susceptibles de evaluación independiente, evitando duplicidades en la asignación de puntajes.
Finalmente, se ratifica que la puntuación técnica máxima será de cien (100) puntos y que el puntaje técnico se ponderará con un coeficiente de 0,30, mientras que el puntaje económico se ponderará con un coeficiente de 0,70, conforme a los numerales 20.2.6.1 y 20.4 del documento A.

Pregunta 22. Experiencia y empresas de reciente constitución

Referencia: A numerales 4.2 y 4.3; B numerales 8, 8.1 y 8.2

Precisar si USD 1.102.464,32 debe acreditarse mediante la suma de contratos/facturación en los últimos tres años o si cada contrato debe alcanzar dicho valor. Definir los ejercicios y documentos válidos. Aclarar la relación entre la flexibilidad para empresas de menos de cinco años y la existencia mínima de tres años exigida en B; indicar acumulación de experiencia en consorcios y categorías aceptables para experiencia específica.

RESPUESTA: La acreditación de experiencia se sujetará a los numerales 4.2 y 4.3 del documento Instrucciones para los Licitadores y 8, 8.1 y 8.2 de los Requisitos Técnicos. La experiencia de integrantes de un consorcio puede considerarse conjuntamente, según el numeral 4.1. El volumen total facturado de los candidatos/licitadores en los últimos tres (3) años, para la misma categoría objeto del contrato en el que participa, debe ser al menos equivalente al presupuesto máximo del contrato en el que participa. Las empresas establecidas con menos de cinco (5) años pueden demostrar su capacidad económica y financiera con cualquier documento que el órgano de contratación estime oportuno, a ser especificado en el reglamento de concurso.

Pregunta 23. VAE patrimonio y personal

Referencia: B numeral 9.4 tabla 5 y tablas 10 y 11

La tabla de verificación incluye VAE y patrimonio sin identificar claramente sus umbrales. Solicitamos precisar valores, fórmula, documentación y aplicación a oferentes extranjeros y consorcios. Para los cuatro técnicos de vehículo y dos de biomédicos, indicar si se admite personal de talleres aliados, compromiso de contratación o profesionales que cubran ambas funciones; aclarar si la experiencia de instalaciones, capacitaciones y mantenimientos se acredita por persona o por equipo.

RESPUESTA: La acreditación de la experiencia para el personal técnico será por persona de acuerdo con los medios de verificación establecidas en la tabla 4 del punto 7.2 del documento B Requisitos Técnicos.

El umbral del VAE para el CPC 491190911 es del 40.00%

En el caso de Patrimonio para las personas jurídicas la entidad verificará que el patrimonio sea igual o inferior a la relación con el presupuesto referencial de contratación de conformidad con los siguientes datos:

PRESUPUESTO REFERENCIAL		Monto que debe cumplirse de Patrimonio USD	
Fracción Básica	Exceso hasta	Patrimonio exigido sobre la fracción	Patrimonio exigido sobre el excedente de la

		básica	fracción básica
1´000.000,01	5´000.000 incluido	75.000	12,5% sobre el exceso de la fracción básica

Pregunta 24. Registros autorizaciones y originales

Referencia: B numerales 1.2 y 2; A numeral 12 Sobre B; D1

Confirmar para qué bienes se exige registro sanitario en la oferta y qué documentos se admiten para productos no sujetos a registro. Precisar si se aceptan registros vigentes de terceros con autorización de uso o comercialización. Aclarar las diferencias entre originales de autorizaciones del fabricante y copias admitidas por D1, firmas electrónicas, traducciones y apostillas. Publicar una lista consolidada de certificados obligatorios y momento de presentación.

RESPUESTA: El numeral 1.2 de Requisitos Técnicos requiere el registro sanitario aplicable al bien presentado en oferta; los productos legalmente no sujetos a registro deberán respaldar esa condición con documento o consulta verificable de la autoridad competente, si la normativa lo permite. El pliego exige certificaciones de calidad y autorizaciones según el tipo de equipo. Las copias y documentos electrónicos de terceros podrán verificarse preservando su integridad; no deben modificarse firmas digitales. Debe formalizarse una lista por ítem de documentos exigibles y etapa de presentación, incluyendo apostillas o traducciones cuando correspondan.

Vehículo y accesorios

Pregunta 25. Tipo constructivo y carga útil

Referencia: Anexo ambulancia carrocería y dimensiones

Se solicita chasis cabinado con carrocería modular integrada, y también se utiliza la denominación Tipo II. Confirmar si se exige un módulo independiente sobre chasis cabinado o se admite furgón integral convertido. Precisar si los 1.200 kg de carga útil corresponden al chasis antes de carrozar o a la capacidad remanente de la ambulancia terminada; definir masas de ocupantes, paciente, fluidos y equipos para verificar carga por eje.

RESPUESTA: Se admite solo denominación Tipo II. Carrocería Integral de Furgoneta.

Pregunta 26. Certificación y condiciones de entrega del vehículo

Referencia: B numerales 2.6 a 2.8; anexo ambulancia

Precisar la norma y edición aplicables y si se aceptan alternativamente las normas enumeradas. Definir los ensayos o certificados exigibles al modelo final, anclajes y camilla, además de ISO 9001 del carrocero. Aclarar si se aceptan emisiones superiores a EURO IV con certificación de compatibilidad con combustible nacional. Precisar cómo se computan los 300 km máximos cuando se requieren pruebas y traslado a Cuenca.

RESPUESTA: Requisitos Técnicos, apartado 9.1, admite como referencia INEN 2512:2009, UNE EN 1789, KKK 1822 o equivalente internacional para ambulancia SVA tipo II, junto con ISO 9001:2015 del carrocero y demás certificaciones aplicables. El oferente deberá demostrar su cumplimiento con documentos técnicos verificables. La admisión de normas de emisiones superiores, los ensayos de anclajes y camilla y el cómputo del máximo kilometraje solicitado deberán precisarse conforme a la ficha vehicular específica. Las pruebas y transporte obligatorios deben ser compatibles con la entrega de bienes nuevos.

Referirse al Anexo 1 Especificaciones Técnicas, en los campos relaciones con combustible.

Pregunta 27. Camillas y equipos de reemplazo

Referencia: CAM-22-R05; anexo ambulancia camilla y mantenimiento

Existe una capacidad de carga de al menos 160 kg en la ficha técnica CAM-22-R05 y de al menos 180 kg en el anexo de ambulancia. Solicitamos confirmar el valor obligatorio y emitir la ficha vigente, ya que CAM-22-R05 indica vigencia hasta 31/12/2022 y en la página web MSP no está la ficha. Precisar la garantía aplicable y si las cinco camillas de reemplazo deben estar en propiedad, pueden contratarse y durante cuántos años deben permanecer disponibles, con anclajes compatibles.

RESPUESTA: Para el presente procedimiento, la camilla deberá cumplir con la capacidad de carga mínima de 180 kg establecida en el Anexo de Especificaciones Técnicas de la ambulancia. En caso de discrepancia con la ficha CAM-22-R05, que señala una capacidad mínima de 160 kg, prevalecerá el requisito específico establecido para la ambulancia.
La garantía de la camilla se sujetará al período y las condiciones establecidos en las especificaciones técnicas, la garantía técnica y el contrato, según corresponda.
Respecto de las cinco camillas de reemplazo, el proveedor deberá garantizar su disponibilidad efectiva para atender las necesidades de sustitución durante el período en que resulte exigible esta obligación contractual. Su disponibilidad podrá acreditarse mediante propiedad o un mecanismo contractual válido que asegure su entrega oportuna, siempre que los documentos del procedimiento no establezcan expresamente una modalidad específica. Las camillas deberán cumplir las características técnicas requeridas y disponer de anclajes compatibles con el sistema de fijación instalado en las ambulancias.
La disponibilidad de las camillas de reemplazo deberá mantenerse durante el período

establecido en los documentos contractuales aplicables, sin que la presente aclaración modifique por sí misma los plazos ni las obligaciones originalmente previstos.

Pregunta 28. Radiocomunicación y señalización

Referencia: Anexo ambulancia comunicación señales acústicas y luminosas

Indicar bandas, frecuencias, protocolo y fase de P25, infraestructura troncalizada, licencias, llaves, programación y homologaciones necesarias, así como quién las suministra y costea. Precisar la funcionalidad exigida por paso de ganso en la sirena y si se admite un modo equivalente de un fabricante internacional. Aclarar tolerancias del barral y criterios para aceptar otras dimensiones con desempeño luminoso y cobertura equivalentes.

RESPUESTA: El sistema de radiocomunicación y los elementos acústicos y luminosos deberán ser compatibles con la red institucional y las especificaciones técnicas exigidas.

Alcance de entrega y coherencia documental

Pegunta 29. Capacitación y tiempos de asistencia

Referencia: B numeral 1.5 y 10; anexo ambulancia; B Anexo II

Precisar número de participantes, sedes y ediciones de las 42 horas para operadores y de las 42 horas para médicos/ paramédicos, y su relación con las dos capacitaciones de seis horas del anexo. Confirmar qué actividades deben finalizar antes de recibir los bienes. Unificar tiempos de respuesta remota, diagnóstico, asistencia en si o y reparación, considerando las 48 horas del anexo, 72 horas de asistencia y 15 días de reparación del modelo de garantía.

RESPUESTA: La capacitación deberá ejecutarse conforme a las condiciones establecidas en el numeral 1.5 y numeral 10, el Anexo de Especificaciones Técnicas de la ambulancia y el Anexo II del procedimiento. Las 42 horas de capacitación para operadores y las 42 horas dirigidas a médicos y paramédicos deberán cumplirse de acuerdo con los contenidos, destinatarios y alcance previstos en dichos documentos. Las capacitaciones de seis horas contempladas en el anexo deberán entenderse conforme a su finalidad y alcance específicos, sin que se presuma que sustituyen o duplican las capacitaciones de 42 horas. El número de participantes, las sedes, las ediciones y la articulación entre estas actividades deberán determinarse con base en los documentos contractuales aplicables y, de ser necesario, precisarse mediante aclaración formal.
Antes de la recepción de los bienes deberán haberse cumplido las actividades que los

documentos del procedimiento establezcan expresamente como condiciones previas para dicha recepción, incluida la entrega de documentación técnica, manuales y demás requisitos aplicables. Las actividades de capacitación, pruebas, puesta en funcionamiento y transferencia de conocimientos deberán ejecutarse en los plazos y condiciones contractuales correspondientes, sin considerar cumplida una obligación únicamente por haber sido programada.
En cuanto a los tiempos de asistencia técnica y garantía, el proveedor deberá observar los plazos establecidos en los documentos del procedimiento. Las referencias a 48 horas, 72 horas y 15 días deberán interpretarse según la actividad a la que correspondan —respuesta remota, diagnóstico, asistencia en sitio o reparación— y no como plazos intercambiables.

Pregunta 30. Cantidades y documentos faltantes

Referencia: Anexo I y anexo ambulancia brandeo

Solicitamos publicar un listado consolidado con cantidades por ambulancia y totales para las ocho unidades, incluyendo equipos, instrumental, kits, cilindros, accesorios y consumibles. Precisar si los instrumentos incluidos en sets y también descritos en fichas individuales deben contarse una sola vez o adicionarse. Publicar el anexo de brandeo citado, archivos editables y toda tabla de servicios posventa referenciada que no se encuentre individualizada en la documentación disponible

RESPUESTA: Las cantidades exigibles deben verificarse con el Anexo I y las fichas técnicas de la ambulancia y del equipamiento biomédico. Se anexa documento de brandeo.

Pregunta 31. Oxímetro certificaciones y sellos

Referencia: OXI-01-R13 ítems 7, 9 y 16; B numerales 1.1 y 2.5; fichas de accesorios

Precisar el rango de saturación, condiciones y método para verificar precisión de SpO2 de 1% y pulso de 1 ppm. Unificar la garantía de un año de la ficha con los dos años generales. Aclarar si prevalecen FDA/CE de B o las otras autorizaciones admitidas en las fichas. Confirmar que la integración y prueba autorizada de equipos antes de entregar la ambulancia es admisible, sin incumplir la exigencia de sellos intactos.

RESPUESTA: La exactitud, rango y metodología de medición deberán acreditarse con la ficha OXI-01-R13, manual y documentación del fabricante. En cuanto a garantías, Requisitos Técnicos dispone cobertura inicial general de dos años para el equipamiento biomédico. Se aceptarán las certificaciones previstas en el pliego conforme a su alcance y vigencia. La integración y pruebas de funcionamiento deben realizarse bajo control de la

comisión receptora y conforme a los procedimientos previstos para preservar la garantía y la trazabilidad**.**

Pregunta 32. Contrato único y prelación documental

Referencia: Anuncio numeral 9; A numeral 21.1; C modelos de suministro y mantenimiento

Confirmar si se suscribirá un solo contrato que incluya suministro y mantenimiento o instrumentos separados, dado que se publican modelos y referencias diferentes. Establecer expresamente el orden de prelación entre instrucciones, requisitos, fichas, modelo de garantía, contrato y respuestas. Solicitamos que las aclaraciones que modifiquen requisitos se incorporen mediante el instrumento correspondiente y se apliquen de forma uniforme a todos los participantes.

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada, se aclara que, de conformidad con el numeral 8 de las Instrucciones para los Licitadores, se suscribirá un solo contrato, que comprenderá el suministro de las ocho ambulancias terrestres tipo 4x2, su equipamiento biomédico y las obligaciones de mantenimiento previstas en los documentos de licitación, con financiamiento proveniente de los gobiernos correspondientes. En cuanto a la prelación, se recuerda que toda la documentación que se encuentra cargada en la respectiva página de la oferta es parte integrante del proceso. Finalmente, las aclaraciones que impliquen modificaciones a las condiciones del procedimiento se formalizarán mediante el instrumento correspondiente y su comunicación será de manera uniforme a todos los participantes, garantizando los principios de transparencia e igualdad de trato.

Presentación y evaluación de ofertas

Pregunta 33. Firma electrónica y rúbrica en originales y copias

Referencia: A numerales 11 y 12; B numeral 9.1

Se solicita un original y dos copias firmadas electrónicamente y, al mismo tiempo, ofertas foliadas, rubricadas en cada página y presentadas en sobres lacrados. ¿Se acepta que el original lleve rúbrica manuscrita y que las copias sean impresiones de documentos firmados electrónicamente? Precisar cómo debe constar la firma electrónica en las copias impresas.

RESPUESTA: No. El original tanto como las 2 copias deben ser firmadas electrónicamente siguiendo los requisitos y las formas previstas en el documento Instrucciones para los

Licitadores numeral 11, 11.1; el imprimir documentos firmados electrónicamente invalidan la firma ya que pierden su originalidad.

Pregunta 34. Convalidación frente a exclusión inmediata

Referencia: A numeral 12 Sobre A; B numerales 9.3 y 9.4

El numeral 12 de las Instrucciones sanciona con exclusión inmediata la falta de cualquiera de los documentos del Sobre A, mientras que B numeral 9.3 se refiere a la convalidación de la oferta. Precisar qué errores o documentos son convalidables, en qué plazo y por qué medio, y si la convalidación alcanza a los Sobres A y B.

RESPUESTA: De conformidad con el numeral 12 de las Instrucciones para los Licitadores, la falta de cualquiera de los documentos obligatorios exigidos para el sobre A constituye causal de exclusión inmediata.
Respecto de los Sobres B y C, conforme al numeral 20.2.4 de las Instrucciones para los Licitadores, la Comisión Técnica podrá solicitar por escrito documentación adicional o aclaraciones sobre la oferta presentada, siempre que estas no impliquen modificaciones a su contenido ni permitan subsanar incumplimientos sustanciales de los requisitos establecidos en los pliegos.
En consecuencia, las aclaraciones no podrán utilizarse para modificar las características técnicas ofertadas, incorporar posteriormente elementos sustanciales omitidos ni alterar la propuesta económica.
Las solicitudes se efectuarán por escrito, a través de la dirección oficial del procedimiento.
Los documentos de licitación no establecen un plazo general específico de convalidación, por lo que las aclaraciones se sujetarán a las condiciones que comunique la Comisión Técnica, respetando los principios de igualdad de trato y transparencia.

Pregunta 35. Vigencia de la oferta y plazo de la no objeción

Referencia: A numerales 9, 20.2.6 y 21.6 a 21.7; B numeral 12

La vigencia es de 150 días desde la fecha límite, prorrogable por 45 días, con 120 días adicionales para el adjudicatario. Precisar el plazo total máximo de vinculación y el plazo estimado de la no objeción de AICS tras la adjudicación provisional prevista para el 04/12/2026, así como el efecto sobre la vigencia de la oferta si la no objeción se extiende. Se solicita trasladar esta consulta al ente financiador.

RESPUESTA: Se mantienen los plazos de vigencia previstos en las Instrucciones para los

licitadores punto 9, establece un plazo de 150 días desde el cierre de ofertas, eventual prórroga de 45 días y la obligación adicional prevista para el adjudicatario, en los términos exactos del pliego. La no objeción de AICS constituye una etapa del procedimiento cuyo tiempo no debe darse por garantizado sin confirmación del financiador. Si fuera necesaria una extensión, se aplicará el mecanismo formal previsto en las Instrucciones y se comunicará a los participantes.

Pregunta 36. Oferta inferior al promedio

Referencia: A numeral 20.2.6

Para la oferta inferior en más del 30% al promedio, precisar qué ofertas integran el promedio y sobre qué monto se calcula (suministro o total), y qué justificación se acepta: costos, cartas del fabricante u otros documentos. Confirmar que, de aceptarse la justificación, la garantía de fiel cumplimiento del 15% se calcula sobre el monto total del contrato.

RESPUESTA: En caso de existir ofertas cuyo precio sea inferior en más de un treinta (30%) al promedio de todas las ofertas evaluadas administrativa y técnicamente conformes con precio inferiores al máximo permitido incluyendo la oferta en examen, el órgano de contratación solicitará que el licitador justifique la diferencia de precios existente con las restantes ofertas. El órgano de contratación se reserva el derecho de aceptar dicha justificación o rechazar la oferta. En caso de aceptación, el monto de la garantía de fiel cumplimiento ascenderá al quince (15%) del monto total del contrato. El análisis indicado en los párrafos precedentes se efectuará individualmente por la totalidad de ofertas presentadas. La documentación será la que efectivamente logre justificar la diferencia, quedando a criterio del órgano de contratación aceptar o rechazar la oferta.

Presupuesto, sedes de entrega y garantías

Pregunta 37. Diferencia entre el importe máximo y las tablas referenciales

Referencia: A numeral 2.2; B tablas 8 y 9

El importe máximo es USD 1.102.464,32. La tabla 8 (vehículos, USD 784.577,33) y la tabla 9 (cuatro equipos, USD 242.959,68) suman USD 1.027.537,01; la diferencia es de USD 74.927,31. Precisar qué conceptos cubre esa diferencia (otros equipos, equipamiento de las fichas, flete, seguro, capacitación y mantenimiento de los dos primeros años) y publicar el presupuesto referencial por ítem.

Los totales de las tablas 8 y 9 calculan el IVA con 12%, mientras que las filas de detalle lo calculan con 15%. Confirmar si es un error y se va a emendar y si no

afecta al valor referencial.

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada, se aclara que los valores consignados en las tablas 8 y 9 del documento B son referenciales y tienen por finalidad proporcionar información económica orientativa respecto de los vehículos y el equipamiento biomédico requerido. En consecuencia, dichos valores no constituyen, individualmente, precios contractuales definitivos ni modifican el importe máximo establecido en el numeral 2.2 del documento A, que asciende a USD 1.102.464,32, conforme a las condiciones del procedimiento.
Respecto del IVA, se aclara que la tarifa general vigente en Ecuador es del quince por ciento (15 %), salvo los casos sujetos legalmente a una tarifa diferenciada. Por tanto, la aplicación del doce por ciento (12 %) en los totales de las tablas 8 y 9 deberá verificarse y, de confirmarse que corresponde a un error de cálculo, se publicará la corrección pertinente.
La naturaleza referencial de las tablas no exime a la entidad contratante de verificar la consistencia aritmética y tributaria de la información publicada. No obstante, una eventual corrección de los valores referenciales no modificará automáticamente el importe máximo del procedimiento; cualquier modificación de este último deberá sustentarse y tramitarse conforme a la normativa aplicable y a las condiciones de financiamiento de la contratación.

Pregunta 38. Sedes de des no, traslado y matriculación

Referencia: A numerales 1.1 y 1.2; B numerales 6.1 y 6.2 y tabla 1

La entrega bajo DAP es en la Dirección Provincial de Azuay (Cuenca), pero el destino de las ocho unidades incluye Gualaceo, Girón, La Troncal, Cañar, Tiwintza, Palora y Limón Indanza. Precisar si la puesta en funcionamiento, el acta de entrega-recepción y la capacitación se realizan solo en Cuenca; quién traslada las unidades a cada sede; y quién asume placas, matriculación, SOAT y revisión técnica vehicular, y en qué momento o se excluye del proceso.

RESPUESTA: El lugar de entrega contractual y suscripción de la recepción es la Dirección Provincial de Salud de Azuay, en Cuenca, luego de pruebas, ajustes y puesta en funcionamiento. Las fichas identifican ocho establecimientos de destino en Azuay, Cañar y Morona Santiago; el numeral 1.5 de Requisitos Técnicos prevé capacitación en cabeceras cantonales provinciales. El proveedor entregará documentación habilitante para la matriculación y legalización según requerimiento del administrador. La entidad deberá precisar quién realiza los traslados posteriores a recepción y cómo se distribuyen pagos de placas, revisión y otros trámites.

Pregunta 39. En dades emisoras y plazos de las garantías

Referencia: B numeral 10.1; A numerales 12 y 21.9

Confirmar si se aceptan pólizas de aseguradoras nacionales y garantías bancarias de en dades extranjeras, y si existe una lista de en dades reconocidas por el órgano de contratación para la declaración bancaria del Sobre A. Aclarar cuándo aplica el plazo de quince días y cuándo el de treinta para presentar las garantías y demás documentos posteriores a la adjudicación definitiva.

RESPUESTA: De conformidad con el numeral 12 de las Instrucciones para los Licitadores, el oferente deberá presentar en el Sobre A una declaración emitida por una entidad bancaria reconocida por el órgano de contratación, que respalde su capacidad para obtener la garantía de fiel cumplimiento en caso de resultar adjudicatario.
Respecto de las pólizas de aseguradoras nacionales y garantías bancarias emitidas por entidades extranjeras, su aceptación estará sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos de licitación y la normativa aplicable. Los documentos examinados no contienen una lista expresa de entidades bancarias reconocidas por el órgano de contratación.
En cuanto a los plazos, los numerales 21.5 y 21.9 de las Instrucciones para los Licitadores establecen un término de quince (15) o treinta (30) días, según corresponda, contado desde la notificación de la adjudicación, para la presentación de la documentación y garantías exigidas

Pregunta 40 Mecanismo de pago del crédito y costos elegibles

Referencia: A numerales 2.1 y 2.2; B numeral 5.1

Precisar el mecanismo de pago del crédito (pago directo al proveedor, carta de crédito o transferencia internacional), quién asume las comisiones bancarias y si el anticipo del 30% se desembolsa con cargo al crédito y en qué plazo. Confirmar que el crédito financia vehículo, equipamiento, seguro, flete, garantía técnica y capacitación, que el mantenimiento preventivo de los dos primeros años incluido en el precio es elegible, y si el importe máximo incluye o excluye la factura separada de impuestos. Se solicita trasladar esta consulta al ente financiador.

RESPUESTA: El pago correspondiente al suministro se realizará directamente al proveedor adjudicado, conforme al mecanismo de financiamiento establecido para el procedimiento y a las condiciones previstas en los documentos contractuales. El desembolso del anticipo del treinta por ciento (30 %) se tramitará una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos contractuales y financieros aplicables, incluida la presentación de la garantía de buen uso del anticipo.
El importe máximo establecido en el numeral 2.2 del documento A corresponde al suministro conforme al alcance y las condiciones económicas publicados y excluye los impuestos, tasas y aranceles que, de acuerdo con los documentos del procedimiento, serán asumidos por el Gobierno de la República del Ecuador.
Por tanto, la factura correspondiente a impuestos, tasas y aranceles se tramitará separadamente, de conformidad con las obligaciones tributarias aplicables y los

procedimientos presupuestarios y financieros correspondientes. Dichos valores no deberán incorporarse al importe máximo del suministro cuando los documentos contractuales dispongan expresamente su exclusión.
Respecto de la elegibilidad específica del mantenimiento de los dos primeros años, las comisiones bancarias y los plazos operativos del desembolso, se aplicarán las condiciones del convenio de financiamiento y las instrucciones del ente financiador. Cualquier precisión adicional deberá contar con el respaldo documental correspondiente y comunicarse oficialmente a todos los oferentes, de ser pertinente.
Los oferentes deberán preparar sus propuestas con sujeción al alcance contractual, al importe máximo establecido y a las condiciones de financiamiento publicadas.

Pregunta 41. Preferencias según el origen del bien o del oferente

Referencia: A numerales 1.2 a 1.4 y 5

El Incoterm DAP se describe para bienes de origen italiano o provistos por empresas italianas, y se describen tratamientos de facturación distintos para extranjeros no italianos y para ecuatorianos. Confirmar si existe alguna preferencia, puntaje o condición diferenciada según el origen del bien o del oferente (italiano, otro país de la OCDE o ecuatoriano). Se solicita trasladar esta consulta al ente financiador.

RESPUESTA: Los tratamientos de entrega y facturación de los numerales 1.2, 1.3 y 1.4 responden a las condiciones diferenciadas previstas en las Instrucciones y no implican, por sí mismos, una preferencia de puntuación. Se aclara que las condiciones diferenciadas de entrega y facturación previstas en los pliegos no implican, por sí mismas, preferencias o puntuaciones adicionales por la nacionalidad del oferente o el origen de los bienes. La evaluación se realizará conforme a los criterios establecidos en las Instrucciones para los Licitadores**.**

Pregunta 42. Visibilidad de la Cooperación Italiana e inspecciones

Referencia: A numeral 22.10

Precisar si existen requisitos de visibilidad de la Cooperación Italiana en los bienes, la documentación o las capacitaciones, y si AICS realizará supervisión o inspecciones previas al embarque, con su alcance y costo. Se solicita trasladar esta consulta al ente financiador.

RESPUESTA: El numeral 22.10 de las Instrucciones establece la obligación de facilitar documentación justificativa y la posibilidad de controles por autoridades italianas en las condiciones allí previstas. Los documentos facilitados no establecen un protocolo detallado de visibilidad institucional, inspección previa al embarque ni distribución de sus

costos. Se mantendrán las obligaciones de supervisión previstas en el acuerdo de cooperación y el contrato; cualquier requerimiento adicional deberá comunicarse formalmente por la entidad contratante**.**

Elegibilidad y capacidad del oferente

Pregunta 43. Experiencia a través de terceros y distribuidores autorizados

Referencia: B numeral 8 literal b; A numerales 4.2 y 4.3

Además de lo consultado en el numeral 22, B prohíbe acreditar experiencia a través de una tercera persona. Aclarar si un distribuidor o representante autorizado puede utilizar la experiencia del fabricante o del carrocero, y si se admite un consorcio o asociación con el fabricante que sume experiencia. Precisar si el listado de contratos admite ambulancias de soporte vital de otros tipos y desde qué fecha se cuentan los tres años: publicación desde el 2023 año fiscal o desde el 05/10/2026 fecha de publicación, o desde firma, entrega o acta.

RESPUESTA: No se admite atribuir al oferente la experiencia de un fabricante, carrocero o distribuidor que sea tercero ajeno cuando los Requisitos Técnicos prohíben acreditar experiencia mediante terceros. Distinto es el caso de una asociación o consorcio: la experiencia de sus integrantes podrá computarse conjuntamente conforme al numeral 4.1 de las Instrucciones, sujeto a los requisitos particulares.

Pregunta 44. Normativa antimafia aplicable

Referencia: A numeral 4.4 i; B numeral 9.2 j; D15

Las Instrucciones citan el Decreto Legislativo 159 (artículo 85) y los Requisitos el Decreto Legislativo 490/1994. Precisar cuál es la norma aplicable y qué documento debe presentar una empresa ecuatoriana junto al formulario D15, o si basta la leyenda NO APLICA.

RESPUESTA: No basta con poner la leyenda NO APLICA, según consta en el punto 9.1 literal j) los oferentes italianos deberán proporcionar el "certificado antimafia", expedido por las autoridades competentes italianas conforme el Decreto Legislativo Italiano del 08/08/1994, N 490 ("Antimafia"). Los oferentes no italianos, deben proporcionar los certificados equivalentes, de ser previstos por sus respectivas legislaciones nacionales vigentes.

Pregunta 45. Subcontratación

Referencia: A numerales 4.5 y 4.8; B numeral 9.2 n

Se permite subcontratar hasta el 30% y se exigen declaraciones de exclusión para subcontratistas que provean más del 10% de los bienes. Aclarar si el fabricante del chasis, el carrocero, los fabricantes de equipos biomédicos y los talleres autorizados se consideran subcontratistas, y cómo deben declararse en la oferta.

RESPUESTA: La subcontratación se sujetará al límite máximo del treinta por ciento (30 %) establecido en los documentos del procedimiento y a las demás condiciones previstas en ellos. El oferente será responsable frente a la entidad contratante por el cumplimiento integral del objeto contractual, incluidas las obligaciones ejecutadas por terceros.
La condición de fabricante o proveedor de un componente no determina, por sí sola, que exista subcontratación. Para efectos de la oferta, deberá distinguirse entre la provisión de bienes fabricados por terceros que el oferente integra y entrega como parte del suministro, y la contratación de terceros para ejecutar una parte de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario.
En consecuencia, el fabricante del chasis y los fabricantes del equipamiento biomédico no se considerarán automáticamente subcontratistas por el solo hecho de suministrar los bienes. La condición del carrocero dependerá de su participación efectiva en la ejecución del objeto contractual: si ejecuta por cuenta del oferente una parte de las obligaciones de transformación, carrozado o integración de la ambulancia, dicha actividad deberá analizarse conforme a las reglas de subcontratación establecidas en el pliego.
Los talleres autorizados que intervengan en el mantenimiento preventivo o correctivo, la reparación, la puesta en funcionamiento o la prestación de servicios contractuales deberán declararse conforme a la naturaleza y alcance de su participación. Cuando ejecuten por cuenta del contratista una parte de las obligaciones contractuales, se aplicarán las disposiciones sobre subcontratación. Si únicamente acreditan la condición de servicio técnico autorizado por el fabricante, sin asumir la ejecución de obligaciones contractuales del adjudicatario, esa autorización no los convierte automáticamente en subcontratistas.
El oferente deberá identificar a los terceros cuya participación corresponda declarar conforme a los numerales 4.5 y 4.8 del documento A y al numeral 9.2 del documento B, indicando la naturaleza de su intervención y la documentación exigida en el pliego.
Cuando corresponda aplicar la declaración de exclusión a subcontratistas que proveen más del diez por ciento (10 %) de los bienes, ésta deberá presentarse en los términos y condiciones previstos en los documentos del procedimiento. No se exigirá dicha declaración a un tercero únicamente por ser fabricante de un bien, si su participación no configura el supuesto de subcontratación contemplado en el pliego.
La calificación de cada caso se efectuará atendiendo a la participación efectiva del tercero, a las obligaciones que ejecutará y a las condiciones de la oferta, sin exceder el límite de subcontratación ni modificar los requisitos publicados.
El oferente adjudicado mantendrá la responsabilidad integral frente a la entidad contratante por la calidad, conformidad, entrega, garantía técnica y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Pregunta 46. Centro de asistencia técnica y talleres

Referencia: A numerales 4.3 y 21.2; B numeral 2.2; anexo ambulancia mantenimiento

Para el centro autorizado de asistencia técnica exigido antes de la suscripción del contrato, precisar el mínimo requerido y la ciudad. Confirmar si se aceptan talleres aliados con convenio en lugar de sede propia, como sugiere el anexo de ambulancia para Quito, Guayaquil y Cuenca, y qué evidencias verificará la entidad en la visita previa a la firma.

RESPUESTA: El numeral 4.3 de las Instrucciones exige disponer o comprometerse a implementar centro autorizado en Ecuador antes de firmar el contrato. Requisitos Técnicos, apartado 2.2, exige acreditar cobertura de talleres autorizados como mínimo en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, y atención cercana a las zonas de operación; para equipos biomédicos dispone servicios autorizados del fabricante. La red de talleres aliados podrá considerarse en cuanto esté debidamente autorizada, exista compromiso verificable de prestación, personal capacitado y acceso a repuestos; no se establece que todos los locales deban ser propiedad del oferente**.**

Pregunta 47. ISO 13485 del oferente o del fabricante

Referencia: B numerales 2.1 y 2.9; anexo ambulancia camilla

Precisar si el certificado ISO 13485 se exige al oferente (importador o comercializador) o al fabricante de cada equipo biomédico y de la camilla, y si para cada equipo basta uno de los cer ficados FDA o CE.

RESPUESTA: El numeral 2.1 de Requisitos Técnicos exige presentar junto con la oferta certificado ISO 13485 vigente para sistemas de gestión de calidad aplicables a fabricantes, importadores y comercializadores de dispositivos médicos, conforme a su ámbito de certificación. Los equipos biomédicos ofertados también deben acreditar FDA y/o CE vigente según el numeral 9.1, literal b, y las fichas técnicas aplicables.

Vehículo, disponibilidad y mantenimiento complementarios

Pregunta 48. Año de fabricación y año modelo

Referencia: Anexo ambulancia año de fabricación; B numeral 1.1

El anexo exige año de fabricación mínimo 2026, mientras que la entrega se prevé en 2027. Confirmar si se aceptan años modelo 2026 y 2027 y si el año se acredita por la fecha de fabricación del vehículo o por el año modelo.

RESPUESTA: Requisitos Técnicos, numeral 1.1, señala que la fecha de fabricación del bien debe corresponder al mismo año de publicación del proceso o a uno posterior. Por ello, para un proceso publicado en 2026, una fabricación 2026 o 2027 es compatible con esa exigencia temporal, siempre que se trate de bien nuevo y se cumplan las restantes condiciones. La verificación se realizará por documentos originales del fabricante, identificación del vehículo y demás soportes; el año modelo, por sí solo, no sustituye la acreditación del año real de fabricación.

Pregunta 49. Potencia, torque y al tud de operación

Referencia: Anexo ambulancia potencia de motor, cilindraje y torque

Se exige al menos 150 HP para motores atmosféricos diésel o gasolina y 130 HP para turbo diésel, sin mencionar el turbo gasolina. Precisar si se acepta un motor turbo gasolina con potencia de al menos 150 HP y torque de al menos 310 Nm, y si la potencia debe certificarse a nivel del mar o a la altitud de operación, considerando que Cuenca y Cañar superan los 2.500 msnm.

RESPUESTA: En relación con los motores turboalimentados a gasolina, considerando que la ficha técnica no contempla expresamente esta configuración, se aceptará dicha motorización siempre que el vehículo acredite una potencia mínima de 150 HP y un torque mínimo de 310 Nm, mediante documentación técnica oficial del fabricante, y cumpla integralmente con las demás especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento.

La potencia y el torque deberán acreditarse conforme a los valores declarados por el fabricante y las condiciones de medición especificadas en la documentación técnica. La ficha técnica no establece un factor de corrección por altitud ni un valor mínimo de potencia efectiva a una altura determinada; por tanto, no se exigirá un parámetro adicional de potencia por altitud mediante esta aclaración.

La aceptación de esta configuración no exime del cumplimiento de los demás requisitos técnicos, de seguridad, desempeño y operación establecidos en el Anexo Técnico de la Ambulancia.
Se exige la potencia del motor HP según lo especificado en los pliegos.

Pregunta 50. Climatización y capacidad eléctrica

Referencia: Anexo ambulancia aire climatizado y sistema eléctrico

El aire acondicionado del habitáculo exige al menos 20.000 BTU y el convertidor de 12 VDC a 120 VAC al menos 2.200 W. Precisar si se acepta un compresor accionado por el motor del vehículo y si la potencia del convertidor se evalúa solo para los

equipos biomédicos o incluye el aire acondicionado.

RESPUESTA: El sistema de climatización del habitáculo y el convertidor eléctrico deben cumplir las capacidades y condiciones de operación fijadas en la ficha de ambulancia. La forma de accionamiento del compresor será admisible únicamente si el desempeño independiente requerido, ventilación, capacidad térmica y seguridad quedan acreditados. Deberá comprobarse mediante balance de cargas que el convertidor y los circuitos previstos cubren los consumos de los sistemas conectados, sin asumir que el aire acondicionado forme parte de la carga del inversor cuando la configuración real utilice otra fuente.

Pregunta 51. Disponibilidad anual y reposición temporal

Referencia: B numerales 1.1 y 1.4

Para la disponibilidad superior al 94% anual, precisar qué se computa como mantenimiento planificado y desde qué evento se cuenta la inoperatividad. En la reposición temporal, aclarar si basta un vehículo de reemplazo equivalente a la unidad contratada o si debe contar con el mismo equipamiento.

RESPUESTA: Los Requisitos Técnicos exigen una disponibilidad operativa superior al 94 % anual y limita la inactividad por mantenimiento preventivo a un máximo aproximado de 22 días por año. Las fallas atribuibles al contratista que excedan los umbrales previstos pueden dar lugar a extensión de garantía o reposición/compensación, conforme a los apartados 1.1 y 1.4. Un vehículo de reemplazo debe garantizar la continuidad del servicio con características iguales o superiores a las contratadas, incluidos los recursos funcionales necesarios para SVA. Es preciso definir el registro de inicio y fin de inoperatividad mediante bitácora y notificación formal.

Pregunta 52. Mantenimiento de camillas posterior a la garan a

Referencia: Anexo ambulancia mantenimiento preven vo de camilla; B tabla 2

Se exige mantenimiento de las camillas con al menos dos visitas anuales, pero la camilla no figura en la tabla 2 y su garantía es de un año. Precisar hasta cuándo se exige este mantenimiento, quién lo financia después de la garantía y si su costo debe incluirse en la oferta.

RESPUESTA: Los Requisitos Técnicos exigen una disponibilidad operativa superior al 94 % anual y limita la inactividad por mantenimiento preventivo a un máximo aproximado de 22 días por año. Las fallas atribuibles al contratista que excedan los umbrales previstos pueden dar lugar a extensión de garantía o reposición/compensación, conforme a los apartados 1.1 y 1.4. Un vehículo de reemplazo debe garantizar la continuidad del servicio con características iguales o superiores a las contratadas, incluidos los recursos

funcionales necesarios para SVA. Es preciso definir el registro de inicio y fin de inoperatividad mediante bitácora y notificación formal.

Monitor desfibrilador: consultas complementarias

Pregunta 53. Pantalla y visualización

Referencia: B Anexo I, DES-06-R14 ítems 1 a 3

¿Se aceptará un monitor desfibrilador con pantalla LCD a color de 6,5 pulgadas, resolución de 640 × 480 píxeles y visualización simultánea de hasta cuatro ondas y valores numéricos, como alterna va al mínimo de siete pulgadas? Solicitamos evaluar esta alternativa para equipos portátiles destinados al entorno prehospitalario, manteniendo los requisitos de visualización y operación exigidos. En caso afirmativo, sírvase establecer expresamente el mínimo de 6,5 pulgadas y los criterios de verificación de legibilidad.

RESPUESTA: No se acepta la reducción de la pantalla a 6,5 pulgadas como alternativa al requisito establecido en las especificaciones técnicas. La evaluación de las ofertas se efectuará conforme a las características mínimas previstas en el Anexo I, DES-06-R14, ítems 1 a 3, incluida la dimensión de pantalla requerida.
Por tanto, el equipo ofertado deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas publicadas. La resolución, el número de ondas visualizables y la presentación simultánea de valores numéricos constituyen características complementarias y no sustituyen el requisito mínimo de dimensión de pantalla. En consecuencia, no corresponde incorporar un mínimo alternativo de 6,5 pulgadas ni criterios de verificación distintos de los establecidos en las especificaciones técnicas del procedimiento.

Pregunta 54. Medición del tiempo de carga a máxima energía

Referencia: B Anexo I, DES-06-R14 ítem 7

Complementando lo consultado en el numeral 06, ¿se admitirá un tiempo de carga inferior a siete segundos a la energía máxima de 200 J, con batería nueva y completamente cargada, para las primeras quince cargas, según especificaciones del fabricante? Solicitamos precisar si el tiempo se mide desde la orden de carga hasta la disponibilidad de descarga, con el equipo ya encendido, y distinguirlo del tiempo de análisis del modo DEA o del encendido inicial. Indicar además el tratamiento de los tiempos documentados para cargas posteriores a las quince primeras y para el funcionamiento exclusivo con alimentación de red.

RESPUESTA: La ficha técnica DES-06-R14, ítem 7, establece como requisito un tiempo de

carga igual o inferior a cinco (5) segundos a la máxima energía. En consecuencia, el equipo ofertado deberá acreditar el cumplimiento de dicho parámetro mediante documentación técnica oficial del fabricante correspondiente al modelo propuesto.
Por tanto, no es admisible sustituir el valor establecido en la ficha técnica por un tiempo de carga de siete (7) segundos, aun cuando este se mida con la batería completamente cargada o bajo condiciones específicas de funcionamiento. La condición de batería, el número de descargas sucesivas y el modo de operación descritos por el fabricante podrán servir como información complementaria, pero no modifican el requisito mínimo publicado.
La Comisión Técnica verificará el cumplimiento de esta característica con base en la documentación técnica presentada y en las especificaciones del procedimiento. No se considerarán cumplidas las condiciones técnicas por el solo hecho de que el equipo disponga de funciones adicionales o presente prestaciones distintas en otros modos de funcionamiento.

PREGUNTA 55. Corriente de marcapasos, modos e incrementos de frecuencia

Referencia: B Anexo I, DES-06-R14 ítems 15 a 19

Complementando el numeral 07, ¿se aceptará un marcapasos transcutáneo de corriente constante, con estimulación ajustable de 10 a 140 mA, salida de 0 mA en pausa y duración de pulso de 40 ms, con modos fijo y a demanda, como alterna va al rango de 0 a 200 mA? La aceptación se solicita sujeta a la documentación técnica y de desempeño del fabricante. Sírvase precisar las evidencias requeridas para evaluar esta alternativa, sin asumir que la corriente máxima por sí sola acredita equivalencia clínica. Respecto de la frecuencia de estimulación, confirmar que los extremos de 30 y 180 ppm constituyen el intervalo solicitado y si se admiten los incrementos de ajuste establecidos por el fabricante.

RESPUESTA: La ficha técnica DES-06-R14, ítem 18, establece que el rango de amplitud de corriente de estimulación deberá cubrir de 0 a 200 mA. Por tanto, un equipo cuyo rango máximo de corriente sea de 140 mA no cumple la especificación requerida. La posibilidad de configurar una pausa o un valor de 0 mA no sustituye la obligación de alcanzar el límite superior de 200 mA.
Asimismo, conforme al ítem 19, el equipo deberá disponer de los modos de estimulación fija y a demanda.
En cuanto a los ítems 16 y 17, se advierte que la información publicada no permite establecer de manera inequívoca todos los parámetros de frecuencia y duración del pulso, debido a que el ítem 17 presenta una inconsistencia entre su denominación y los valores descritos. Por consiguiente, no corresponde incorporar mediante esta respuesta valores no establecidos expresamente ni atribuir a la ficha un alcance distinto del publicado. De ser necesario modificar o aclarar formalmente estas especificaciones, deberá procederse a través del mecanismo previsto en la normativa aplicable, con la correspondiente

comunicación a todos los oferentes

PREGUNTA 56. Cable de ECG de doce derivaciones y paletas externas

Referencia: B Anexo I, DES-06-R14 ítems 12 a 14, 30 y 39

Complementando el numeral 08, ¿se considera satisfecho el requisito de al menos seis derivaciones seleccionables y del cable solicitado mediante un sistema de ECG de doce derivaciones, con cable original compuesto por troncal de cuatro conductores y conjunto precordial desmontable de seis conductores? Sírvase distinguir derivaciones electrocardiográficas de conductores sicos. Asimismo, confirmar que se acepta un juego de paletas externas adulto/pediátrico con superficies adultas deslizables que descubren las pediátricas y controles de descarga en las paletas, además de la descarga desde el panel cuando se empleen electrodos multifunción, conforme a los enclavamientos de seguridad del fabricante.

RESPUESTA: Respecto del monitoreo electrocardiográfico, el ítem 13 de la ficha técnica DES-06-R14 exige un mínimo de seis (6) derivaciones de ECG seleccionables. A su vez, el ítem 30 requiere un (1) cable troncal de ECG no genérico, con su conector y cables de derivación, que permita disponer de al menos seis (6) derivaciones, cuya conformidad será verificada al momento de la entrega.
La evaluación deberá considerar la funcionalidad, configuración y compatibilidad del conjunto ofertado, sin equiparar automáticamente el número de derivaciones electrocardiográficas con el número de conductores físicos del cable. Una configuración de cable troncal y cables adicionales desmontables podrá ser considerada únicamente cuando la documentación oficial del fabricante demuestre que corresponde al modelo ofertado, permite seleccionar al menos seis (6) derivaciones y cumple integralmente el ítem 30.
En cuanto al ítem 14, el equipo deberá permitir la adquisición de señales de ECG mediante el cable de ECG y mediante las palas del desfibrilador o electrodos desechables, conforme a la alternativa prevista en la ficha técnica.
Por su parte, el ítem 39 exige un (1) juego de palas externas que permita su configuración para pacientes adultos y pediátricos, mediante el sistema desmontable, deslizante o de montaje especificado. La aceptación de una determinada configuración dependerá de que la documentación oficial del fabricante acredite el cumplimiento de esta condición.
Adicionalmente, el ítem 12 exige que la descarga pueda iniciarse tanto desde las palas como desde el panel del equipo. Por consiguiente, la configuración ofertada deberá mantener ambas funcionalidades. La existencia de controles de descarga en el panel para el uso de electrodos multifunción no exime del cumplimiento del control de descarga desde las palas.

La Comisión Técnica verificará estos requisitos con base en la documentación oficial del fabricante y en la constatación de los accesorios y funcionalidades al momento de la entrega. No se aceptarán configuraciones que omitan alguno de los requisitos expresamente establecidos en la ficha técnica.

PREGUNTA 57. Electrodos: totales exigibles y compatibilidad de accesorios

Referencia: B Anexo I, DES-06-R14 ítems 31 a 36

Complementando el numeral 08, cuando un mismo electrodo original esté autorizado para desfibrilación, cardioversión y marcapasos, ¿deben suministrarse seis pares para cada función por separado o se admiten seis pares multifunción por población? Solicitamos especificar el total exigible para adulto y pediátrico. Respecto de los doce electrodos ECG reutilizables, definir tipo, distribución por ubicación y conectores; ¿se admitirán accesorios de otro fabricante expresamente autorizados o validados como compatibles por el fabricante del monitor, cuando no exista una referencia propia equivalente?

RESPUESTA: Los electrodos deberán cumplir las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los ítems 31 a 36 del Anexo I, DES-06-R14, y las aclaraciones formalmente emitidas respecto del numeral 08.
Se admitirán electrodos multifunción para desfibrilación, cardioversión y marcapasos, siempre que el fabricante certifique su compatibilidad con el monitor desfibrilador ofertado y su aptitud para las funciones requeridas. Su utilización no eximirá al proveedor de cumplir las cantidades mínimas exigidas para cada población. La cantidad total de electrodos para adultos y pacientes pediátricos se determinará conforme al desglose previsto en las especificaciones técnicas, sin presumir que un mismo par cubre cantidades exigidas por separado.
Respecto de los doce electrodos ECG reutilizables, estos deberán cumplir las características técnicas establecidas y ser compatibles con el cable ECG y el monitor ofertados, permitiendo la adquisición de las derivaciones requeridas. El tipo, la distribución, la ubicación y los conectores deberán acreditarse mediante documentación técnica del fabricante.
Se admitirán accesorios de otro fabricante cuando se presente documentación oficial que certifique su compatibilidad con el modelo de monitor ofertado y el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables. Esta aceptación no eximirá al proveedor de garantizar el funcionamiento adecuado, seguro y compatible de los accesorios suministrados con el equipo principal.

PREGUNTA 58. Garantía del monitor desfibrilador y respuesta individual a las alternativas

Referencia: B Anexo I, DES-06-R14 ítems 42 a 47; condiciones generales

Confirmar si se acepta una garantía de dos años desde la recepción definitiva respaldada mediante extensión oficial del fabricante cuando la garantía comercial estándar sea de un año, manteniendo la capacitación anual y las demás obligaciones contractuales. Para el origen del modelo y de sus accesorios, se solicita aplicar lo consultado en el numeral 01, sin sustituir el origen por el domicilio de la marca. Finalmente, solicitamos responder de manera individual a las alterna vas de las consultas 53 a 57 y de los numerales 05 a 08 y 10, e indicar su incorporación formal y aplicación en la evaluación técnica; una respuesta general de «cumplir el pliego» no permitiría determinar si cada alternativa ha sido admitida.

RESPUESTA: Se aceptará una garantía de dos (2) años contados a partir de la recepción definitiva del equipo, respaldada mediante una extensión oficial emitida por el fabricante, aun cuando la garantía comercial estándar sea de un año, siempre que la documentación presentada acredite la cobertura continua durante el período exigido y el cumplimiento de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y contractuales.
Durante dicho período deberán mantenerse las obligaciones de capacitación anual previstas en el ítem 43, así como las demás obligaciones de garantía, mantenimiento, asistencia técnica y capacitación establecidas en los ítems 42 a 47 del Anexo I, DES-06-R14.
En cuanto al origen del monitor desfibrilador y sus accesorios, se aplicarán los criterios y requisitos documentales que se establezcan en la respuesta al numeral 01, conforme a las condiciones del procedimiento. El domicilio de la marca comercial no constituye, por sí solo, evidencia suficiente para determinar el origen del producto.

PROVEEDOR ITURRI

PREGUNTA 1:

DOCUMENTO: B.-ANEXO-I.-ESPECIFICACIONES-TECNICASAMBULANCIAS TERRESTRES-TIPO-4X2

Apartado 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Punto: Normativa

En relación con la normativa aplicable a la transformación de las ambulancias, solicitamos aclarar cómo debe procederse en caso de que exista una incompatibilidad entre los requisitos establecidos en el pliego técnico y las exigencias de dicha normativa, de manera que el cumplimiento de las especificaciones del pliego pudiera implicar un incumplimiento normativo. En este supuesto, ¿podrían confirmar si debe prevalecer el cumplimiento íntegro de las especificaciones del pliego técnico o si, por el contrario, deberán primar los requisitos establecidos por la normativa aplicable?

RESPUESTA: Prevalecerá el cumplimiento íntegro de las especificaciones del pliego

técnico.

PREGUNTA 2:

DOCUMENTO: B.-ANEXO-I.-ESPECIFICACIONES-TECNICASAMBULANCIAS TERRESTRES-TIPO-4X2

Apartado 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Punto: Capacidad de depósito de combustible

Con el objetivo de favorecer la concurrencia y la participación de un mayor número de fabricantes de vehículos que puedan cumplir adecuadamente con las prestaciones requeridas para el servicio, solicitamos confirmar si sería admisible ofertar un vehículo con un depósito de combustible de 70L, siempre que cumpla con el resto de las especificaciones técnicas y los requisitos funcionales establecidos en el pliego.

RESPUESTA: No, se requiere un tanque de combustible mínimo de 75L según lo establecido en los pliegos

PREGUNTA 3.

DOCUMENTO: A.-INSTRUCCIONES-PARA-LOS-LICITADORES-2

Apartado Tabla 1. Descripción

Sobre la primera línea LOTE 1 hace referencia a la adquisición de los bienes para unos establecimientos de salud y ciudades concretas, sin embargo en la segunda línea en el LOTE 1.1 se hace referencia al mantenimiento preventivo de los vehículos y equipos, pero hace mención a establecimientos de salud y cuidades diferentes. Por favor aclarar si se trata de un error o es que el mantenimiento preventivo que se está licitando es para otras unidades que ya están en servicio o pertenecen a otro contrato, en cuyo caso necesitaríamos el detalle técnico de las mismas para evaluar las pautas y costes de dichos mantenimientos.

Respuesta: Se aclara que el Lote 1 corresponde a la adquisición de las ocho (8) ambulancias terrestres tipo 4x2 con equipamiento biomédico para soporte vital avanzado, mientras que el Lote 1.1 corresponde al servicio de mantenimiento preventivo de los mismos vehículos y equipos biomédicos objeto de la presente contratación.

En consecuencia, el mantenimiento preventivo requerido corresponde exclusivamente a las ocho ambulancias que serán adquiridas mediante este proceso de licitación y no contempla unidades previamente existentes ni bienes pertenecientes a otros contratos.
Los establecimientos de salud y ciudades señalados en la Tabla 1 de las Instrucciones para los Licitadores corresponden a los destinos previstos para las ocho ambulancias, cuya descripción se encuentra distribuida entre las páginas 4 y 5 del documento.
Por lo tanto, no existe una contratación adicional destinada al mantenimiento de otras ambulancias.

PREGUNTA 4: DOCUMENTO: A.-INSTRUCCIONES-PARA-LOS-LICITADORES-2
Apartado numeral 1.3

En relación con el numeral 1.3 de los pliegos, que regula la participación de empresas extranjeras no italianas y exige la entrega del bien en las instalaciones de la Dirección Provincial de Salud de Azuay, requiriendo además la emisión de facturas desglosadas por el valor del bien, IVA, impuestos, tasas aduaneras y gravámenes —asumiendo que el contratista extranjero debe detallar dichos conceptos tributarios locales—, comedidamente solicitamos se aclaren y corrijan los siguientes puntos críticos de inviabilidad legal y operativa:
Inviabilidad del Esquema de Facturación Tributaria Local por No Residentes: Se sirva explicar cómo una empresa extranjera no residente, que carece de Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo, establecimiento permanente y domicilio fiscal en la República del Ecuador, puede legalmente emitir una factura local desglosada que incluya el IVA ecuatoriano, tasas aduaneras y gravámenes fiscales locales. De acuerdo con la normativa tributaria del Servicio de Rentas Internas (SRI), las empresas extranjeras sin sucursal en el país no son sujetos pasivos habilitados para facturar ni recaudar impuestos internos de Ecuador.
Restricción Aduanera sobre el Importador de Registro (Imposibilidad de DDP): La legislación aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) exige que el "importador de registro" obligado al pago de aranceles, tasas aduaneras e IVA de importación cuente obligatoriamente con RUC y domicilio en el país. Al no permitirse a una empresa extranjera no residente actuar como importador formal ante la aduana, se evidencia que la única modalidad logística jurídicamente viable y ejecutable es el término internacional INCOTERMS® DAP (Delivered At Place), donde la empresa extranjera asume el transporte internacional hasta el destino final en Cuenca, pero el despacho de importación, liquidación y pago de tributos aduaneros/IVA recae lógicamente sobre la entidad pública o su agente de aduana designado en destino.
Solicitud de Homologación de Término de Entrega: Con base en las restricciones legales expuestas, solicitamos formalmente a la entidad contratante que aclare y confirme que el término comercial de entrega aplicable para las empresas extranjeras no italianas sea estrictamente DAP (Cuenca, Ecuador), liberando al contratista extranjero de la obligación de gestionar o facturar tributos, aranceles e IVA locales que por ley corresponden exclusivamente liquidar y asumir de manera

interna al Estado ecuatoriano a través de los mecanismos presupuestarios de importación del proyecto.
Agradecemos de antemano su pronunciamiento técnico y jurídico sobre estas observaciones, las cuales buscan garantizar la viabilidad jurídica, la seguridad de la ejecución contractual y la correcta presentación de las ofertas internacionales.

RESPUESTA: Se aclara que, conforme a lo establecido en el numeral 1.3 de las Instrucciones para los Licitadores, las empresas extranjeras no italianas deberán garantizar la entrega de los bienes objeto de contratación en las instalaciones de la Dirección Provincial de Salud de Azuay, ubicadas en la ciudad de Cuenca, Ecuador.
Los documentos de licitación establecen que el valor correspondiente a los bienes será financiado mediante los recursos del crédito de ayuda otorgado por el Gobierno de la República Italiana, mientras que el IVA, los impuestos, las tasas aduaneras y demás gravámenes serán asumidos por el Gobierno de la República del Ecuador, conforme a las condiciones contractuales y presupuestarias aplicables.
Respecto de la facturación de empresas extranjeras no residentes, deberá diferenciarse la documentación comercial emitida por el proveedor en su país de origen de los comprobantes tributarios y documentos aduaneros cuya emisión corresponda a los sujetos legalmente habilitados en Ecuador.
En este contexto, la modalidad definitiva de importación, la identificación del importador de registro, el mecanismo de liquidación de tributos y los documentos exigibles para el pago deberán ser precisados mediante el correspondiente pronunciamiento de las áreas jurídica, financiera y administrativa competentes.
Asimismo, la solicitud de aplicación del término comercial INCOTERMS® DAP para empresas extranjeras no italianas deberá ser analizada y formalizada por la entidad contratante, puesto que el numeral 1.2 de las Instrucciones para los Licitadores lo contempla expresamente para bienes de origen italiano o provistos por empresas italianas.
En todos los casos, se deberá garantizar la entrega de los bienes en el lugar establecido contractualmente y evitar duplicaciones en el reconocimiento de impuestos, tasas y demás costos asociados a la importación.
Referirse al pliego A Instrucción a los Licitadores Numeral 21 firma del contrato y garantía de fiel cumplimiento.
En cuanto a la solicitud de la homologación del termino de entrega referirse al punto 1 1.3 del documento Instrucciones para Licitadores.

PREGUNTA 5: DOCUMENTO: B.-REQUISITOS-TECNICO

Apartado 12. Contenido de las ofertas. Punto: 4.1 Plazo de entrega

Teniendo en cuenta la complejidad logística actual para la importación, equipamiento especializado, carrozado, homologación y las estrictas pruebas de calidad requeridas para las ambulancias objeto de este proceso, solicitamos comedidamente a la entidad ampliar el plazo de entrega a doscientos cuarenta

(240) días calendario, bajo la modalidad de entrega DAP (Delivered at Place), considerando que este término de negociación internacional asegura la entrega eficiente y en óptimas condiciones en el destino final establecido por la institución.
¿La entidad acepta modificar el plazo de entrega a 240 días calendario bajo las condiciones solicitadas con el fin de garantizar la participación de una mayor cantidad de oferentes y asegurar el cumplimiento de las altas especificaciones técnicas exigidas?

RESPUESTA: Se mantiene el plazo de entrega de 120 días calendario previsto en los documentos de licitación. La solicitud de ampliarlo a 240 días y de aplicar de manera general el término DAP implica modificar condiciones sustanciales y no queda aceptada por la sola formulación de la consulta. Cualquier cambio deberá contar con justificación técnica y financiera, aprobación competente y modificación formal comunicada a todos los oferentes.

PREGUNTA 6:

DOCUMENTO: A.-INSTRUCCIONES-PARA-LOS-LICITADORES-2, Apartado numeral 1.3

Punto: SOBRE C - Oferta económica

Por favor aclarar si el formato de presentación de la oferta económica es libre o hay algún formato para ello, ya que no hemos podido visualizar en los documentos publicado. Por favor aclarar.

RESPUESTA: Se aclara que la oferta económica deberá presentarse obligatoriamente conforme a lo establecido en el numeral 12, apartado Sobre C – Oferta Económica, de las Instrucciones para los Licitadores.
Para este efecto, el oferente deberá utilizar el Formulario D12 – Formulario de Oferta para un Contrato de Suministros, contenido en la sección D – Formularios de los documentos de licitación.
La oferta económica deberá incluir el desglose de los costos correspondientes a las ambulancias, el equipamiento biomédico, transporte, seguros, capacitación, garantía técnica y demás componentes requeridos, así como la información diferenciada correspondiente a impuestos, tasas y aranceles, de conformidad con las instrucciones establecidas para el Sobre C.
Adicionalmente, se deberá presentar el desglose económico relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia tecnológica, conforme a los porcentajes máximos establecidos.
En consecuencia, la presentación de la oferta económica no es de formato libre y deberá ajustarse a los formularios y disposiciones establecidos en los pliegos.

PREGUNTA 7:

DOCUMENTO: A.-INSTRUCCIONES-PARA-LOS-LICITADORES-2

Apartado 12. Contenido de las ofertas. Punto: SOBRE C - Oferta económica

Por favor aclarar cómo deben presentar la oferta económica las empresas extranjeras (no italianas), ya que no se puede facturar con IVA de forma internacional y el proceso de internación y pago de tasas e impuestos de importación son a cargo del importador, que entendemos que es el MSP. Por favor aclarar la figura porque queda muy ambiguo y con requisitos fiscales que no pueden cumplirse por empresas extranjeras.

RESPUESTA: Se aclara que las empresas no italianas deberán regirse a lo que establece al punto 1 1.3 del documento Pliego A Instrucciones para Licitadores, al numeral 4 Participación, 21, 21.1. 21.4.

PREGUNTA 8.

DOCUMENTO: B.-REQUISITOS-TECNICOS

Apartado B1. EN REFERENCIA AL VEHÍCULO Y EQUIPO BIOMÉDICO Punto: 1.2. En referencia al registro sanitario. Confirmar si el registro sanitario ARCSA es exigible en la oferta o puede presentarse antes de la firma del contrato en caso de adjudicación, y para qué equipos.

Respuesta: Se aclara que el numeral 1.2, En referencia al registro sanitario, de la sección B – Requisitos Técnicos establece expresamente que el registro sanitario deberá ser presentado como parte de la oferta.
En consecuencia, para los equipos biomédicos y dispositivos médicos sujetos a registro sanitario conforme a las disposiciones de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), el oferente deberá presentar la documentación sanitaria vigente exigible al momento de la presentación de su oferta.

Para aquellos productos cuya clasificación sanitaria determine que no se encuentran sujetos a registro sanitario, corresponderá acreditar dicha condición mediante la documentación pertinente, de conformidad con la normativa aplicable.

La identificación individual de los equipos sujetos a registro sanitario y de aquellos que se encuentren legalmente exceptuados deberá ser precisada por la instancia técnica competente, en concordancia con las fichas técnicas y requisitos establecidos en los pliegos.

Por lo tanto, no se encuentra prevista en el numeral citado la postergación general de este requisito hasta la firma del contrato.

PREGUNTA 9:

DOCUMENTO: B.-REQUISITOS-TECNICOS Apartado 9. Parámetros de evaluación y requisitos mínimos.

Punto: 9.3 Verificación de cumplimiento de ofertas. Tabla 5- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Por favor aclarar si el umbral de valor agregado ecuatoriano no aplica a oferentes extranjeros.

RESPUESTA: El valor agregado ecuatoriano se verificará únicamente en la medida y bajo las condiciones expresamente previstas en los documentos de licitación y en el régimen especial de financiamiento, por lo tanto, al ser un parámetro de evaluación la misma se aplicará para oferentes nacionales como internacionales, conforme el punto 9, 9.4 del documento Requisitos técnicos.

PREGUNTA 10: FIRMA DE DOCUMENTOS

Confirmar si para oferentes extranjeros se admite firma electrónica.

RESPUESTA: Se admite la firma electrónica de oferentes extranjeros cuando resulte jurídicamente válida y sea posible verificar la autenticidad e integridad del documento, de acuerdo con las Instrucciones y la legislación aplicable. Revisar el documento Instrucciones para los Licitadores numeral 11, 11.1.

La Comisión Técnica queda auto convocada para el día 4 de noviembre del 2026 a las 09:00 en la sala de reuniones de la Dirección Provincial de Azuay, para la apertura de ofertas, convalidación de errores y evaluación de ofertas.

Sin tener otro punto a tratar en la presente reunión, la Comisión Técnica se ratifican en todo lo actuado y suscriben la presente Acta siendo las 15:00.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DIEGO OSWALDO ALVARADO JIMENEZ

Med. Diego Oswaldo Alvarado
JiménezPresidente de la Comisión

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JENNY ESPERANZA FIGUEROA MOREJON

Mgs. Jenny Esperanza Figueroa Morejón
Titular o delegado de la Unidad Requirente

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ONED NUNEZ POMPA

Lcdo. Oned Nuñez Pompa
Profesional afín al objeto de contratación

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DAVID FRANCISCO ABRIL GONZALEZ

Mgs. David Francisco Abril González
Delegado con voz y sin voto de la Unidad Jurídica

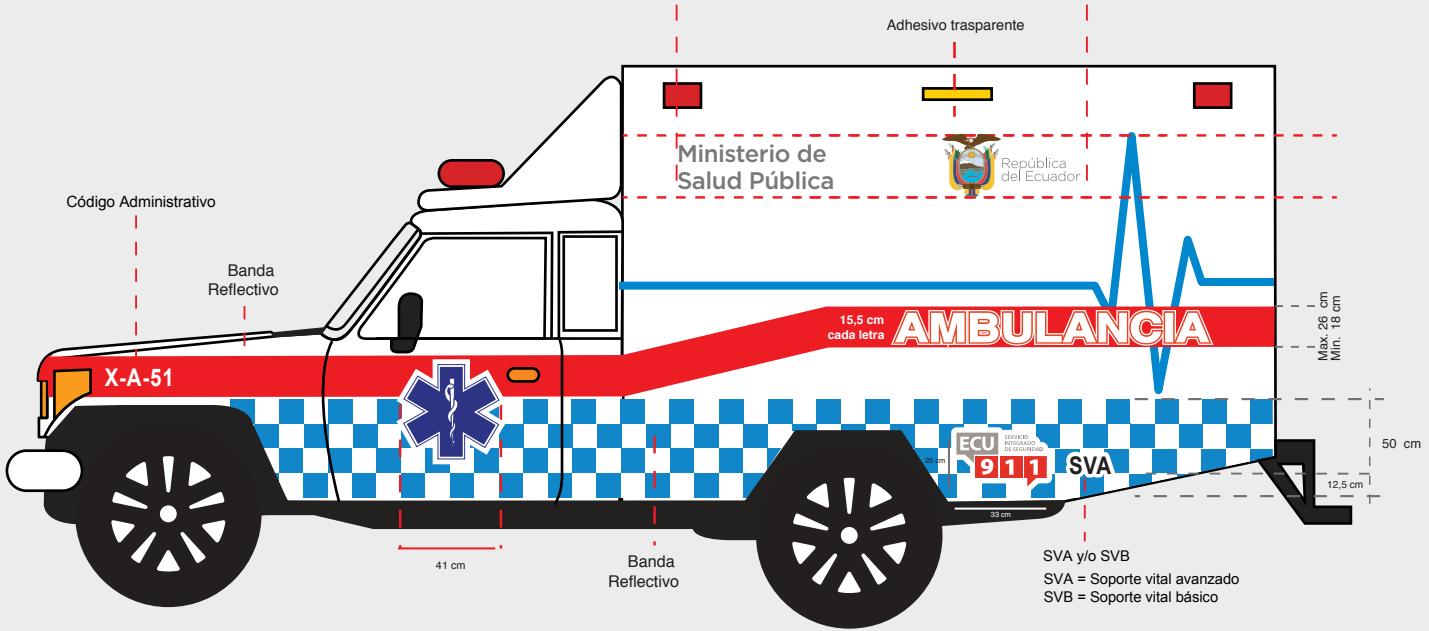
Certifico, lo actuado por los miembros de la Comisión Técnica

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VERONICA JANNETH VIDAL ZEA

Ing. Verónica Vidal Zea
Secretaria AD-HOC

Brandeo Ambulancia

Lateral



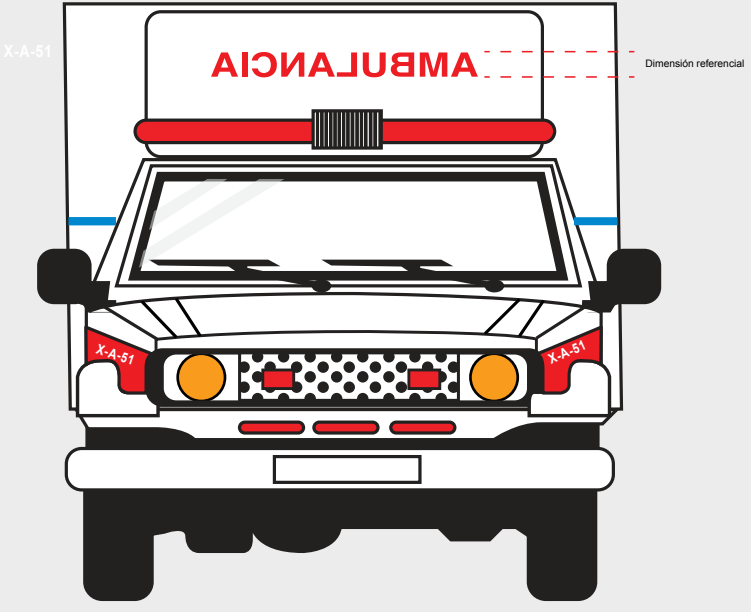
PANTONES:

PANTONE 116c C:0, M:19,Y:100, K:0 R:255, G:206, B:4	PANTONE 485c C:4 ,M: 100 ,Y:100, K:0 R:226, G:31, B:38	PANTONE C:95 , M:50 , Y:15 , K:0 R:0 , G:112 , B:166	C: 60,28 M: 9,92 R: 110 Y: 79,21 G: 183 K: 0,47 B: 102
PANTONE 2935 C C:100, M:46, Y:0, K:0 R:0, G:118 , B:192	C: 0 M: 0 R: 0 Y: 0 G: 0 K: 100 B: 0	C: 14 M: 19 R: 152 Y: 21 G: 143 K: 38 B: 134	C: 60,09 M: 67,43 R: 121 Y: 7,84 G: 100 K: 0,87 B: 160
PANTONE IA85C9 C:97,2 M:32,55 Y:0, K:0 R:26, G:133 , B:201	C: 9,1 M: 85,02 R: 217 Y: 67,51 G: 76 K: 1,34 B: 79	C: 87,24 M: 5,4 R: 0 Y: 0 G: 172 K: 100 B: 234	C: 7,12 M: 48,82 R: 228 Y: 71,43 G: 146 K: 0,81 B: 89

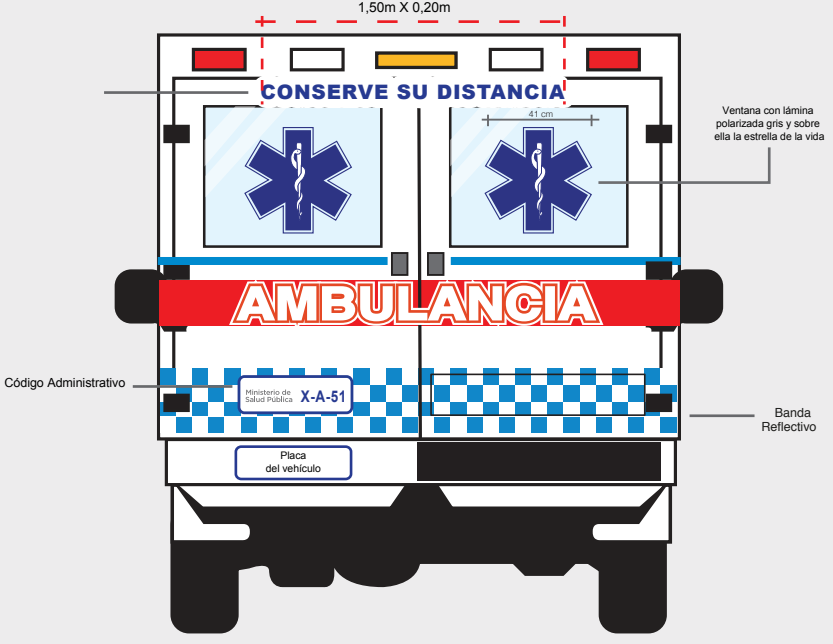
Código Administrativo

- **X- A-15** → Nomenclatura actual de la ambulancia
- **y/o**
- **X- B-15** → T1 y/o T2 (número de la ambulancia)
- X = Cotopaxi (Código de la provincia)

Frontal



Posterior



Lateral



Áerea

